

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alberic

*2023/03288 Anuncio del Ayuntamiento de Alberic sobre la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2023.*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

#### VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alberic, a 7 de marzo de 2023. —El alcalde, Antonio Carratalá Mínguez.



## ANEXO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: AYUDAS, BECAS Y/O SUBVENCIONES

2. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.
3. AYUDAS ESCOLARES PARA LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES ESCOLARES PARA LAS FAMILIAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE ALBERIC Y CON NIÑOS/NIÑAS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL.
4. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL PARA ALUMNOS EMPADRONADOS EN ALBERIC Y MATRICULADOS EN BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS.
5. AYUDAS A LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN ALBERIC QUE DURANTE EL CURSO ACADÉMICO ESTÁN MATRICULADAS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O EN EL GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN UNIVERSIDAD HOMOLOGADA O EN EL CONSERVATORIO.
6. PREMIOS A LA EXCELENCIA DEL ALUMNADO DEL ÚLTIMO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS.
7. PREMIOS AL ESFUERZO DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS.
8. BASES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERIC PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN 'ALBERIC TE BECA'
9. AYUDAS PARA EL NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO.
10. PREMIOS A LA DECORACIÓN DE TERRAZAS "ARTERRASSA"
11. PREMIOS A LA DECORACIÓN DE ESCAPARATES "APARADORISME"
12. BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TROMPETA
13. BASES SUBVENCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA DE ALBERIC
14. BASES PREMIOS DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE DE ALBERIC
15. BASES CONCURS DE FOTOGRAFIA
16. BASES CONCURSO DE CORTOMETRAJES "RODA LA MONA" DE ALBERIC
17. BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS
18. BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS ELÉCTRICOS Y/O HÍBRIDOS



**2. Ayudas de emergencia social**

**2. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

**1ª OBJETO Y FINALIDAD**

**1.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Estas Bases de ejecución tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social, y de las Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad, modalidad de Ayudas Técnicas de asistencia técnica, en el municipio de Alberic (Valencia).

Las ayudas económicas individualizadas, están dirigidas a personas individuales o núcleos familiares de convivencia, para remediar una situación gravemente deteriorada de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan la autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolver con medios económicos propios, para que puedan tener un desarrollo humano y social normalizado.

El ámbito territorial de aplicación de las presentes Bases es el término municipal de Alberic (Valencia)

**1.2 DEFINICIÓN**

Las Ayudas de Emergencia son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia, los recursos de los cuales resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de riesgo o exclusión social.

Tienen carácter finalista, habiendo de destinarse únicamente a la finalidad para la que fueron concedidas.

Tienen carácter subsidiario, y si es necesario, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente que pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a cualquier miembro de su unidad de convivencia o, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

Las Ayudas de Emergencia son un instrumento de intervención social que se realiza a través del Centro Municipal de Atención Primaria del Ayuntamiento de Alberic, que tiene como objetivo cubrir situaciones de necesidad que transitoriamente pueden afectar a individuos o familias y que por su carácter perentorio requieran ser afrontadas de manera inmediata. La ayuda económica tendrá que suponer una modificación importante de la situación de necesidad que motivo su concesión y se conceptuará como un apoyo a los procesos de integración y normalización.



## 2. Ayudas de emergencia social

### 1.3 TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

Las consideradas en las presentes Bases de Ejecución se refieren a las modalidades siguientes:  
a) **Ayudas de Emergencia.** Son aquellas ayudas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en las que puedan encontrarse personas afectadas por un estado de necesidad. Están dirigidas a la unidad de convivencia.

Serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que pueda corresponder al beneficiario o a otro miembro de la casa familiar, para la misma finalidad.

Se consideran situaciones de emergencia:

**Necesidades básicas, (NB)** aquellas que dan lugar a gastos para cubrir las necesidades de carácter básico y urgente, relacionadas con:

- Alimentación e higiene personal. (Productos de primera necesidad y marcas blancas)
- Productos básicos para limpieza del hogar. (Marcas Blancas)
- Productos para niños de hasta 2 años, (comida, higiene, aseo, pañales y ropa).

**Uso de la vivienda, (UV)** Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual:

- Suministros del hogar (agua, electricidad y gas)

**Situaciones sobrevenidas,** refiere eventos a inesperados e impredecibles que se producen repentinamente y que por su gravedad requieren de urgente resolución para cubrir las mínimas necesidades vitales.

- Gastos de funerales, en casos probados de ausencia de recursos económicos.

#### **b) Ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad.**

Ayudas técnicas. El tipo de ayudas técnicas, considerando como tal la adaptación funcional del hogar y la adquisición de herramientas necesarias para el desarrollo de la vida cotidiana.

Se considerarán exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desarrollo de la vida ordinaria; entre otros pueden considerarse las grúas y camas articuladas, los instrumentos de comunicación – audífonos –, las ayudas para la autonomía de los actos de la vida cotidiana, como las relativas a la higiene personal.

Comprenden medidas que permitan a personas con problemas motores o sensoriales el mantenimiento en el entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

La concesión de estas ayudas está sujeta a la existencia de crédito disponible, conforme a la consignación presupuestaria del Ayuntamiento en el presupuesto anual para este concepto.

### 2ª REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

#### BENEFICIARIOS

Podrán solicitar ayudas económicas las personas físicas para si mismos o para su unidad de convivencia, que demuestren su residencia y empadronamiento en el municipio de Alberic, en



## **2. Ayudas de emergencia social**

situaciones acreditadas de necesidad, y que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución.

En los casos en que dentro de una misma unidad familiar o de convivencia existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de una ayuda y hubieran formulado solicitud para atender el mismo gasto, se tratará como un problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda según el criterio de los servicios sociales.

Al efecto de estas bases, se entenderá por unidad familiar o de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a cuantos convivan con ella unidas por matrimonio u otra relación estable análoga a la conyugal, parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

Cuando en una unidad de convivencia existan personas que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, es considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

### **2.1 REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas de Emergencia, en las condiciones establecidas en las presentes Bases de Ejecución, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y disponer de una vivienda independiente.
2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Alberic con seis meses de antigüedad en la fecha de la presentación de la solicitud y probada integración en la vida comunitaria del municipio.
3. No disponer de recursos suficientes con que hacer frente a gastos específicos según el tipo de ayuda se describe en el punto 1.3 de las presentes bases, que afectan a los miembros de su unidad de convivencia y encontrarse en situación de vulnerabilidad de acuerdo a los factores establecidos en el baremo, el punto 4.
4. Mantener la antigüedad como demandante de empleo en los organismos específicos.
5. Haber presentado la solicitud y los documentos requeridos para poder evaluar su situación.

En cuanto a los requisitos específicos de cada una de las ayudas tenemos:

#### **a) Ayudas de emergencia**

- Que la renta per cápita de la unidad familiar a la pertenece el solicitante no supere, en el año en curso, la cantidad de acuerdo con la Orden de la Dirección General de Servicios Sociales de Personas en Situación de Dependencia.
- Que no hayan obtenido ayudas por el mismo concepto y cantidad por parte de otros organismos. En casos excepcionales y de acuerdo con la gravedad de la situación socio-económica justificada podrán ser complementarios.
- Que no sean competencia de otros organismos públicos.

#### **b) Ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad.**

- Ser mayor de 60 años.



## **2. Ayudas de emergencia social**

- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten la movilidad a través de medios normalizados.
- Idoneidad de la solicitud para satisfacer las necesidades que plantea el sujeto.
- No superar los ingresos establecidos para la instrucción del año en el curso de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia en forma de Ayudas Técnicas.
- Sólo podrán concederse una ayuda por año por solicitante.
- No se puede solicitar ayuda para el mismo concepto, si no han pasado dos años, a partir de la justificación de la anterior.

### **2.2 DERECHOS**

Los beneficiarios de la ayuda tendrán los siguientes derechos:

1. A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continua relacionada con su solicitud de prestación.
2. A ser informado antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones
3. A un trato respetuoso y correcto por parte del personal que lo atienda
4. A la confidencialidad de los datos conocidos en función de la realización del servicio. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El solicitante debe firmar la autorización expresa de tratamiento de datos personales.
5. Al hecho de que el equipo de los servicios sociales del Ayuntamiento reciba y atienda las sugerencias e incidencias ante posibles actuaciones producidas en el proceso de tramitación de la prestación social.
6. A renunciar o cancelar la prestación social solicitados por voluntad propia.
7. Al pleno respeto de su dignidad e intimidad, en el marco del disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

### **2.3 OBLIGACIONES**

Son obligaciones de los titulares y los miembros de la unidad económica de convivencia independiente:

1. Aplicar el importe de la ayuda para aquello para lo que le ha sido otorgada.
2. Comunicar a los servicios sociales cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran originar la modificación, suspensión o exención de la ayuda, así como cualquier cambio relativo a la dirección de residencia habitual de cualquiera un miembro de la unidad de convivencia.
3. Manifiestar documentalmente ante los servicios sociales la aceptación y cumplimiento de las actividades o proyecto de intervención familiar, en su caso, que se determinen en la propuesta de la concesión, tendentes a posibilitar su desarrollo personal y competencia en el menor tiempo posible.
4. Colaboración con los servicios sociales y facilitar el seguimiento del proceso de intervención social iniciado, además de los acuerdos, compromisos y contraprestaciones adquiridos con el trabajador.
5. Colaboración con los Servicios Sociales, en el seguimiento del gasto de las ayudas concedidas.

## **3º ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**



## **2. Ayudas de emergencia social**

Es competencia de la Alcaldía o del órgano municipal en que delegue esta función, una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, junto con el resto del expediente con el informe favorable, después de la preceptiva revisión del mismo, por parte de la intervención municipal.

La resolución del procedimiento se realizará a través del correspondiente Decreto de Alcaldía, en el cual se indicarán las ayudas concedidas a cada solicitante, así como la declaradas desistidas y las desestimadas con su motivación.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados conforme a ese conjunto adelante en arte. 40 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **4º PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo para la resolución del expediente de solicitud, desde su presentación por registro de entrada es de tres meses.

### **5º CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

#### **PROCEDIMIENTO**

#### **SOLICITUDES**

- A partir de entrevista, mediante cita previa, a petición del interesado/a o de oficio a instancia de los servicios sociales municipales. En la misma el trabajador social le informará sobre la demanda, además de abrir expediente socio-familiar, y en su caso, valoración del seguimiento del caso, tipos de relación profesional y/o posible preacuerdo con el usuario/a de proyecto de intervención familiar.
- El plazo para poder solicitar está abierto todo el año
- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, según el modelo genérico de instancia, del Ayuntamiento de Alberic.

#### **DOCUMENTACIÓN**

El interesado/a aportará junto con la instancia solicitud, toda la documentación requerida en la entrevista por el trabajador social, además de cualquier otro que también se le requiera, y que considere relevante para una adecuada valoración de la situación declarada, si bien siempre será preceptiva la relativa a la justificación de la situación económica familiar, para cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, la identidad y justificación de la filiación, además de aquella justificativa de apoyar las posibles acciones para cubrir.

Mientras que, para la documentación anterior, justificando sus ingresos económicos además de la situación de laboral, se estable una validez de tres meses, exceptuando la declaración de impuesto sobre la renta (IRPF) que será anual y de acuerdo con el calendario de presentación de la misma, de acuerdo con el art. 53 la Ley 39/2015, del 1 de octubre, el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, será válida si en el mismo ejercicio ya hubiera sido presentada.

Todos los documentos presentados serán originales o una copia que será compulsada en el momento de su presentación por el registro general del Ayuntamiento de Alberic



## 2. Ayudas de emergencia social

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe la documentación exigida en la entrevista, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles lo enmiende con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá que renuncia a su solicitud. De la misma manera, podría recopilar informes de los organismos y entidades competentes y realizar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de lo que se presenta.

**DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE INGRESOS.** Cálculo de la renta per cápita de la familia, (RPCF)

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se compatibilizarán todos los ingresos provenientes de salarios, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o subsidios otorgados por instituciones públicas o privadas las instituciones a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Cuando en la declaración de impuesto sobre la renta, conste la percepción de ingresos de rendimientos del capital, se considerarán para el cálculo de la RPCF. Para depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, se computará el saldo medio que se refleje en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la prestación económica.

**La renta per cápita familiar** se obtendrá dividiendo los ingresos familiares por el número de miembros de la unidad familiar.

A los efectos de las presentes bases de ejecución, se considerará **unidad familiar** la integrada por las personas que conviven en el domicilio familiar, aspecto que se acreditará mediante certificado de convivencia expedida por el Ayuntamiento de Alberic, pudiéndose realizar la comprobación mediante visita domiciliaria de los servicios sociales municipales o informe de convivencia policial.

Tendrán que justificar los ingresos o su falta por medio de certificados de ingresos, informes técnicos, o cuando estos documentos no puedan ser expedidos, por medio de una declaración jurada.

**ELABORACIÓN DE INFORME.** Sobre la solicitud recibida, el trabajador/a social municipal prepara informe técnico, que constará de:

- Identificación del solicitante
- Datos de la solicitud
- Modalidad de ayuda
- Fecha de la solicitud, según el registro de entrada y, si procede, fecha de entrega la documentación requerida
- Sobre la propuesta que se realiza
- Fecha de la propuesta
- Propuesta de concesión: favorable o desfavorable:
- Cantidad
- Los plazos que incluyen:

**PAGO DE LAS AYUDAS**

Las ayudas de emergencia se harán efectivas en los términos previstos en la correspondiente resolución de concesión.



## **2. Ayudas de emergencia social**

El pago de las prestaciones se realizará en la forma de pago anticipado, con carácter previo a la justificación y sin requerir ningún tipo de garantía.

Se hará, con carácter general, por transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad del beneficiario de la ayuda que se indicará en la solicitud. De conformidad con la resolución Decreto de Alcaldía, el pago de las ayudas se podrá hacer de forma fraccionaria o todo de una vez.

De acuerdo con el informe técnico y, con la previa autorización del beneficiario, el pago de la ayuda puede hacerse directamente a los proveedores de bienes o servicios proporcionados a los beneficiarios de la ayuda económica.

### **CAUSAS DE DENEGACIÓN**

La denegación de las solicitudes, deberá ser motivada, procederá por alguna de las causas siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones con respecto a los menores a su cuidado, (educación/asistencia, supervisión médica, vacunación, etcétera.)
- No aportar la documentación requerida por los servicios sociales municipales
- No haber transcurrido, tres meses, desde la justificación de la última ayuda económica concedida.
- No cumplir con los requisitos de acceso a las Ayudas de Emergencia, establecidas en las presentes Bases de ejecución.
- No cumplir con las obligaciones de acceso a las ayudas de Emergencia, establecido en las presentes Bases de ejecución.
- Falsedad u ocultación de datos para la valoración de la solicitud
- Muerte del solicitante
- Renuncia del beneficiario de la prestación económica
- Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la demanda

### **IMPORTE DE LA AYUDA**

- El importe de las ayudas no podrá exceder en ningún caso, el coste de la necesidad que trata de cubrir. La cantidad máxima a conceder viene estipulada a través de los módulos que se establecen para los distintos tipos de ayudas que nunca deben ser sobrepasados. Si el objeto de la ayuda tiene un importe inferior menor al módulo económico correspondiente, este importe sería el nuevo módulo al que se aplicará el porcentaje resultante del baremo realizado.

#### **a) Ayudas de Emergencia**

\* Módulos económicos máximos, sobre el cual se aplicará el porcentaje de la ayuda una vez aplicado el baremo.

- Necesidades básicas: 300 €
- Uso de la vivienda: 300 €
- Acciones Extraordinarias: 500 €

\* Otras ayudas, según informe técnico y basado en la gravedad de la situación del objeto de ayuda.



## 2. Ayudas de emergencia social

-Situaciones sobrevenidas, hasta 2.500 €

b) Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad. Ayudas Técnicas.

En cuanto a la determinación de la cantidad de la concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar, del número de miembros de la misma, el costo de la acción y del módulo estipulado.

La cantidad máxima de la ayuda no puede superar el coste de la acción o superar el módulo económico establecido.

Valoración de los ingresos: una vez establecidos los ingresos brutos anuales de la unidad familiar y en el número de sus miembros, se aplicarán conforme a las instrucciones relativas a la Orden del presente año.

### **BAREMACIÓN Y CRITERIOS**

Referidas a las ayudas de emergencia social, en sus modalidades de necesidades básicas, uso de vivienda y acciones extraordinarias se emitirá el correspondiente informe técnico.

Para el desarrollo personal de la tercera edad, -Ayudas Técnicas-, se seguirá la instrucción de la Dirección general de servicios sociales y personas en situación de dependencia.

Los factores tenidos en cuenta y el peso específico de cada factor tiene, es el siguiente:

- 1.- Situación Laboral: puntuación máxima, 2.5 (10%)
- 2.- Situación de la unidad de convivencia: puntuación máxima, 2.5 (10%)
- 3.- Composición familiar: puntuación máxima, 2.5 (10%)
- 4.- Vivienda: puntuación máxima, 2.5 (10%)
- 5.- Circunstancias sociales: puntuación máxima, 5 (20%)
- 6.- Situación económica: puntuación máxima, 10 (40%)

Cuando se trate de ayudas de emergencia, en las modalidades descritas de necesidades básicas, uso de viviendas y acciones extraordinarias, se aplicarán los módulos descritos.

**1. SITUACIÓN LABORAL**, en este apartado se tendrá en cuenta los ingresos mensuales de la unidad familiar procedentes de:

- Parado sin subsidio (sin ingresos): 2,5 puntos
- Parado con subsidio, RAI o prestación por desempleo inferior al subsidio: 2 puntos
- Prestación por desempleo, inferior al salario mínimo interprofesional SMI: 1,5 puntos
- Prestaciones por desempleo, superior al salario mínimo interprofesional SMI: 1 punto
- Pensionista FAS/ LISMI: 2,5 puntos
- Pensionista de No Contributiva, beneficiario del RGC: 2 puntos
- Pensionista del INSS, no superior al SMI: 1,5 puntos
- Ingresos no superiores al SMI: 1,5 puntos
- Ingresos superiores al SMI: 1 punto

### **2. SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**



## 2. Ayudas de emergencia social

Se valorará con 2,5 puntos en las siguientes situaciones

1. Familia monoparental
2. Divorciado/a, Separado/a, con hijos a su cargo
3. Familia que presentan problemas de toxicomanías
4. Familia con miembros discapacitados
5. Familiares con miembros con diagnóstico de enfermedad mental grave para la salud u otra
6. Menores en situación de riesgo
7. Familias con miembros presos y ex reclusos
8. Huérfanos
9. Familia numerosa
10. Inmigrantes
11. Víctimas de violencia de género o doméstica

### **3. COMPOSICIÓN FAMILIAR**

- 1 a 2 miembros: 1 punto
- 3 a 4 miembros: 1,5 puntos
- 5 o más miembros: 2,5 puntos

### **4. VIVIENDA**

- Sin vivienda, infravivienda, vivienda precaria, chabolismo: 2,5 puntos
- Vivienda compartida, conviviendo con otra unidad familiar: 2,5 puntos
- Vivienda alquilada de titularidad privada: 2 puntos
- Amortización en propiedad: 1,5 puntos
- Vivienda de alquiler de titularidad pública, vivienda social: 1 punto
- Vivienda cedida: 0 puntos
- Vivienda propia: 0 puntos

### **5. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES**

- Muy graves (desestructuración familiar, exclusión social, proyecto de intervención, acumulación de diversos aspectos del punto situación de la unidad de convivencia...): 5 puntos
- Graves, (falta de apoyo familiar y social, riesgo de exclusión...): 3 puntos
- Leves, (acción preventiva, problemática económica...): 1 punto

### **6. SITUACIÓN ECONÓMICA**

Se valorará la situación económica a partir de la documentación presentada.

- Ingresos o RPC hasta 2, 000 €:10 puntos
- Ingresos o RPC entre 2.000'01 y 5.164.04 €: 8 puntos
- Ingresos o RPC superiores a 5.164.60: 0 puntos (pendiente actualización límite RPC, según la Orden de Ayudas de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia aplicable al año en curso)

La puntuación máxima que puede obtenerse con esta escala, es de 25 puntos, se considera como un puntaje mínimo para calcular el porcentaje de los módulos descritos, el de 15 puntos.



**2. Ayudas de emergencia social**

El porcentaje de la ayuda concedida se calculará de la siguiente forma, aplicando el porcentaje sobre el módulo máximo de cada tipo de ayuda.

**6ª JUSTIFICACIÓN**

En la resolución de concesión se establecerá la obligación para los beneficiarios de estas Ayudas de Emergencia de presentar las facturas o documento que acredite el gasto.

El plazo para la justificación será de dos meses desde la fecha de la notificación de la mencionada resolución, este período podrá ampliarse en casos excepcionales.

Los gastos se acreditarán por medio de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa de su pago. Toda la documentación indicada será original o copia compulsada, o en su defecto y excepcionalmente conformada por el personal de los servicios sociales municipales.

La presentación de los justificantes se realizará por el registro general del Ayuntamiento de Alberic.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida, la justificación insuficiente o incorrecta de la misma implicará la denegación de sucesivas solicitudes de Ayudas Económicas Municipales en cualquiera de sus modalidades.

Para ayudas de emergencia en su modalidad de Necesidades Básicas será necesario la presentación de tiquets o comprobante de compra.



**3. Ayudas escolares infantil**

**3. AYUDAS ESCOLARES PARA LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES ESCOLARES PARA LAS FAMILIAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE ALBERIC Y CON NIÑOS/NIÑAS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respecto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Alberic, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla la ayuda escolar.

La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socioeconómico que impiden o dificultan el acceso a la enseñanza. En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las etapas del desarrollo del niño/a.

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Alberic.

En virtud de las potestades que confieren a las Corporaciones Locales los artículos 84 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se aprueban las siguientes Bases reguladoras de las Ayudas que el Ayuntamiento de Alberic concede a las familias con hijos/hijas matriculados en educación infantil tanto en el municipio como fuera de él.

**BASE PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Es objeto de estas bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del área de Educación para compensar los gastos directos y complementarios de enseñanza de aquellos/as niños/niñas, empadronados/das en el municipio de Alberic, que reúnan las condiciones que las mismas disponen: familias con hijos/hijas matriculados en educación infantil tanto en el municipio como fuera de él, así como los requisitos que se tienen que cumplir para ello.

**BASE SEGUNDA: PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas los padres, madres, y/o personas tutoras legales o padres, madres en acogida (cualquier que sea el carácter de este), o uniones de hecho inscritas, que tengan a su cargo niños o niñas matriculados en educación infantil.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



### **3. Ayudas escolares infantil**

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas, los padres, madres y/o personas tutoras que reúnen los siguientes requisitos:

1º. Alumnado matriculados en educación infantil en el proceso ordinario según calendario de escolarización publicado en DOGV en cualquier de los centros educativos de Alberic o de otro municipio.

2º. Tanto el alumnado como los padres, madres o los tutores legales precisarán estar empadronados en el municipio de Alberic excepto casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviera la custodia. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciera al retraso en la recepción de la información a remitir en el Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el Empadronamiento de los padres, o tutores.

Cualquier cambio en los requisitos deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

#### **BASE TERCERA: PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTAR LAS SOLICITUDES**

Los alumnos empadronados en Alberic que estudian en colegios de la localidad, no necesitarán solicitar expresamente la subvención ya que se considerará concedida automáticamente, a expensas de la recogida del respectivo vale en los plazos indicados en la convocatoria. Esta información será facilitada por los correspondientes centros educativos, que tendrán la oportuna autorización de los tutores legales para realizar las comprobaciones oportunas.

Los alumnos empadronados en Alberic que estudian en colegios de otros municipios tendrán que solicitar expresamente la subvención, aportando un certificado del centro educativo en el cual conste que está matriculado al centro a efectos de obtener la ayuda.

Este certificado será aportado en el momento de solicitud de la ayuda que tras comprobar que reúne requisitos se le hará entrega del vale correspondiente.

#### **BASE CUARTA: CUANTÍA Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN.**

Las cuantías de la becas o ayudas individualizadas dependerán del curso en que el alumno esté matriculado y se satisfará con cargo a la partida presupuestaria 326.48004 "Beques Libros Infantiles" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic para el curso escolar, en los términos que se fijan en la convocatoria para cada curso escolar.

La cantidad consignada en cada presupuesto municipal será el límite a repartir entre todos los beneficiarios.

Se fijará un importe individualizado para los alumnos que estudian en colegios de la localidad, y otro para los estudiantes en colegios de fuera de la localidad, que podrán no coincidir.

Este Ayuntamiento no concederá más de una subvención para la misma finalidad.



### **3. Ayudas escolares infantil**

**FORMA.** La ayuda se articulará mediante vales canjeables en las AMPA, las papelerías o librerías que asumen la distribución de libros de texto, material escolar fungible, no fungible, no incluyéndose uniformes.

Si el coste del lote de libros no supera el importe de la ayuda, no se podrá reintegrar al beneficiario, ninguna cantidad en metálico en ningún concepto.

Dado el carácter finalista de la ayuda, no habrá que darle destino diferente del expresamente señalado en estas bases, siendo motivo de pérdida de la condición de persona beneficiada de esta ayuda, así como de papelería o AMPA autorizada para la distribución del material, objeto de la subvención.

#### **BASE QUINTA: ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía a partir del informe elaborado por el personal técnico correspondiente.

#### **BASE SEXTA: JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la ayuda se realizará mediante la entrega de factura detallada de los libros o material escolar, objeto de la subvención, por parte del proveedor/s (AMPA, centro escolar, papelería) que tendrá que ser igual o superior con el importe total de la ayuda concedida.

No se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

#### **BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD**

La convocatoria que abrirá el plazo de presentación de solicitud se publicará al BOP remitida previamente a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Alberic.

#### **BASE OCTAVA: COMPATIBILIDAD**

Esta ayuda es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria puede recibir de otras administraciones, siempre y cuando no superen el coste del gasto financiado.

#### **BASE NOVENA: INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos la ayuda será denegada en su totalidad.

#### **BASE DÉCIMA: REFERENCIA DE GÉNERO**



### **3. Ayudas escolares infantil**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

#### **BASE UNDÉCIMA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

#### **BASE DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de Valencia del Boletín Oficial de Valencia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **DÉCIMOTERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.



**4. Ayudas alumnado Bachillerato y CF**

**4. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL PARA ALUMNOSEMPADRONADOS EN ALBERIC Y MATRICULADOS EN BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de la política realizada por el Ayuntamiento de Alberic de colaboración, ayuda y apoyo a las familias de nuestro pueblo que tienen hijos e hijas estudiantes.

Teniendo constancia de las ayudas públicas del programa de Xarxa LLibres de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes en el cual no se contempla ayudas a Bachillerato y Ciclos Formativos.

El Ayuntamiento aprueba la creación de unas ayudas específicas destinadas a colaborar con los gastos escolares.

Teniendo constancia en este Ayuntamiento que en el presupuesto Municipal existe partida presupuestaria con crédito habilitado, se procede a la redacción de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas escolares para la adquisición de libros de texto y materiales escolares que el Ayuntamiento de Alberic tiene previsto conceder a las familias que empadronadas en el municipio de Alberic con hijos o hijas matriculados en Bachillerato y Ciclos Formativos, según lo dispuesto el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se informará el expediente tanto por la Secretaría como por la intervención Municipal, a los efectos correspondientes.

En virtud de las facultades que confieren a las Corporaciones Locales los artículos 84 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sea prueban las siguientes Bases Reguladoras.

**BASE PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Es objeto de estas bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del Departamento de Educación de este Ayuntamiento para compensar los gastos directos y complementarios de enseñanza de aquel alumnado empadronado en Alberic y matriculado en Bachillerato y Ciclos Formativos para la adquisición de libros de texto y material escolar.

**BASE SEGUNDA: PERSONAS BENEFICIARIAS**

Alumnado empadronado en Alberic y matriculado en Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior o en Bachillerato.

En caso de que sean menores de edad, obtendrán la condición de personas beneficiarias de estas ayudas los padres, madres, personas tutoras legales, o los padres / madres en acogida (cualquiera que sea el carácter de esta), o uniones de hecho inscritas, que tengan a su cargo hijos o hijas matriculados con las condiciones o requisitos anteriores. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo será necesario que el padre o la madre que tenga la custodia. Si la



#### **4. Ayudas alumnado Bachillerato y CF**

falta de empadronamiento de los alumnos obedece a la demora en la recepción de la información a presentar ante el Ayuntamiento por parte de otros poderes públicos, bastará con el empadronamiento de los padres o tutores. Los menores de edad que tengan derecho a solicitar la ayuda han de convivir con el beneficiario en el momento de la solicitud.

En el momento de la solicitud, la persona beneficiaria deberá estar empadronada en Alberic.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General subvenciones excepto en casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por el personal técnico municipal.

#### **BASE TERCERA: SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN**

Para solicitar esta ayuda deberá de rellenar los impresos normalizados disponibles en el mostrador del Ayuntamiento de Alberic y en la página web [www.alberic.es](http://www.alberic.es).

Junto a la solicitud, se deberá entregar la correspondiente justificación, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alberic, o por la sede electrónica, o en cualquiera de las formas previstas del artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de solicitudes y su justificación será como mínimo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, remitidas previamente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Toda aquella solicitud que presentare fuera de plazo, será desestimada.

La solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante o por alguno de sus padres o tutores, en caso de ser menores de edad, y deberá acompañar la siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante para verificar su identidad.
- Certificado o justificante de matrícula del curso y la titulación para la que pide la ayuda.
- Acreditación del número de la cuenta IBAN dónde ingresar la ayuda. Esta cuenta IBAN donde ingresar la ayuda tendrá que ser titular la persona solicitante si es mayor de edad o el padre/madre o tutor legal en caso de ser menor.
- Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias municipales y con la Seguridad Social

El importe de la ayuda deberá ser justificado junto a la solicitud. Esta justificación deberá realizarse por medio de FACTURAS a nombre de la persona beneficiaria de la compra de material educativo (libros, manuales, material escolar didáctico) y con el justificante de pago de la matrícula (completa o fraccionada). La cantidad de la ayuda que no sea justificada, se minorará de la ayuda total a recibir.

Si la solicitud o la justificación no reúne los requisitos o no acredita cualquier extremo, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



#### **4. Ayudas alumnado Bachillerato y CF**

##### **BASE CUARTA: ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Presentada la solicitud, el personal técnico del área de Educación, la examinará para comprobar la presentación dentro del plazo de solicitudes y si documentalmente están correctas se admitirán a trámite, para posteriormente ser remitidas a la comisión de valoración para que formule su propuesta.

Se formará una Comisión de Valoración de las solicitudes que emitirá un informe. Esta Comisión estará formada por:

- Presidencia: Alcaldía o la persona concejal en quien delegue
- Secretaría: La técnica de Educación
- 2 personas vocales

##### **BASE QUINTA: ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía. A partir del informe elaborado por el Comité de valoración correspondiente, se resolverá por parte de la Alcaldía.

##### **BASE SEXTA: PUBLICIDAD**

La convocatoria anual de estas ayudas será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia de València. Tanto la convocatoria como las bases se publicarán en la página web municipal.

Esta convocatoria abrirá el plazo de presentación de solicitudes y de justificación, que deberá de ser como mínimo de 15 días hábiles. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, por medio de un Anuncio que se expondrán en la página web del Ayuntamiento de Alberic, se publicarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas y el motivo de su inadmisión, abriéndose un período de diez (10) días hábiles para subsanar las posibles deficiencias.

Pasado el periodo para subsanar el listado provisional, se reunirá la comisión para analizar las posibles alegaciones y publicar el listado definitivo, con los importes asignados a cada persona beneficiaria.

La publicación de los listados provisionales y definitivos tendrá la validez de la notificación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015.

Una vez publicadas las listas definitivas, se procederá al pago por parte de la Tesorería Municipal.

##### **BASE SÉPTIMA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

Sólo está permitido una ayuda por persona solicitante.



#### **4. Ayudas alumnado Bachillerato y CF**

El importe total destinado a estas ayudas deberá estar consignado en el Presupuesto Municipal del año vigente, en la aplicación presupuestaria "326.48007 - Becas, Formación Profesional y Bachillerato".

Cada persona solicitante que esté empadronada en Alberic y matriculada en Bachillerato o Ciclo Formativo y haya presentado la documentación correspondiente, tendrá un coeficiente de un punto (1).

A continuación, se sumarán todos los coeficientes de la totalidad de personas solicitantes. Esta cifra será el divisor del importe total de la consignación. La cantidad asignada a cada persona solicitante será el resultado de dividir el importe total a repartir entre el sumatorio de coeficientes. La convocatoria anual podrá marcar una ayuda máxima por persona solicitante. Esta ayuda, una vez sea definitiva y publicada, será ingresada en la cuenta facilitada por la persona solicitante.

#### **BASE OCTAVA: COMPATIBILIDAD**

Esta ayuda es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria puede recibir de otras administraciones, siempre y cuando no superen el coste del gasto financiado.

#### **BASE NOVENA: INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos la ayuda será denegada en su totalidad.

#### **BASE DÉCIMA: REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

#### **BASE UNDÉCIMA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento



#### **4. Ayudas alumnado Bachillerato y CF**

prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

#### **BASE DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de Valencia del Boletín Oficial de Valencia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **DÉCIMOTERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.



**5. Ayudas alumnado Universitario**

**5. AYUDAS A LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN ALBERIC QUE DURANTE EL CURSO ACADÉMICO ESTÁN MATRICULADAS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O EN EL GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN UNIVERSIDAD HOMOLOGADA O EN EL CONSERVATORIO.**

**BASE PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Dentro de la política realizada por el Ayuntamiento de Alberic de colaboración, ayuda y apoyo a las familias de nuestro pueblo que tienen hijos e hijas estudiantes, el Ayuntamiento aprueba la creación de unas ayudas específicas destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte, alojamiento, material educativo o escolar, y/o matrícula para el alumnado universitarios y/o alumnado de enseñanzas artísticas superiores.

**BASE SEGUNDA: PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

La ayuda va destinada a las personas que durante el curso académico que fije la convocatoria, estén matriculadas en estudios universitarios o en el grado de la superior de enseñanzas artísticas en cualquier Universidad homologada o Conservatorio.

Las personas solicitantes deben estar empadronadas en Alberic antes del inicio del curso escolar.

No podrán beneficiarse de esta ayuda:

- Si realiza estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de posgrado tales como especializaciones, masters y otros similares.
- Aquellas personas solicitantes que no estén al día en el pago de sus obligaciones tributarias.
- Aquellas personas que se encuentren incursoas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de la previstas en artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

**BASE TERCERA: SOLICITUDES Y JUSTIFICACION**

La solicitud y la justificación se entregarán en el mismo momento. Para ello, se deberán de rellenar los formularios normalizados que se podrán encontrar a tal efecto en el mostrador del Ayuntamiento de Alberic y en la página web [www.alberic.es](http://www.alberic.es).

Las solicitudes, justificación y la documentación correspondiente se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alberic en su horario habitual, o por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alberic, o en cualquiera de las formas que marca el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo para presentación de solicitudes será como mínimo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, remitida previamente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Toda aquella solicitud que se presente fuera de plazo, será desestimada.



### **5. Ayudas alumnado Universitario**

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante o por alguno de sus padres o tutores, en caso de ser menores de edad, y tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante para verificar su identidad.
- Certificado o Justificante de matrícula en el curso y la titulación para la que pide ayuda.
- Hoja de mantenimiento de terceros con el número de cuenta IBAN dónde ingresar la ayuda. Esta cuenta IBAN donde ingresar la ayuda habrá de ser de titularidad de la persona solicitante o del padre, madre o tutor legal si es menor de edad. Si el ayuntamiento ya dispone de años anteriores el IBAN no será necesario volverlo a presentar.
- En el caso de que la persona solicitante posea una discapacidad igual o superior al 33%, una copia de la calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria Bienestar Social u organismo análogo.
- En el caso de que la persona solicitante forma parte de una familia numerosa, copia título oficial que lo acredite.
- En el caso de que la persona solicitante forma parte de una familia monoparental, copia título oficial que lo acredite.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y con la Seguridad Social.
- Se deberá aportar los documentos para la justificación de la ayuda: preferentemente mediante matrícula y justificante del pago de esta. En caso de que sea solicitante o beneficiario de becas de otra administración y/o esté exento del pago de la matrícula, se podrá justificar:
  - o Mediante contrato de alquiler de la vivienda de estudiantes (donde una de las personas inquilinas deberá ser la persona solicitante), así como justificantes del pago de estas mensualidades.
  - o Factura de compra de material educativo, a nombre de la persona beneficiaria (manuales, libros, material escolar), así como la justificación del pago.
  - o Factura de combustible.
  - o Factura de viajes en transporte público (RENFE, Metro, autobús), o extracto de recargas realizadas en tarjetas transporte a nombre de la persona solicitante.

La cantidad de ayuda que no sea justificada, se restará de la ayuda total a recibir de cada solicitante.

Si la solicitud o la justificación no reúne los requisitos o no acredita cualquier extremo, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

### **BASE CUARTA: ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

Presentada la solicitud, el personal técnico del área de Educación, la examinará para comprobar la presentación dentro del plazo de solicitudes y si documentalmente están correctas se admitirán a trámite, para posteriormente ser remitidas a la comisión de valoración para que formule su propuesta.



### **5. Ayudas alumnado Universitario**

Se formará una Comisión de Valoración de las solicitudes que emitirá un informe. Esta Comisión estará formada por:

- Presidencia: Alcaldía o la persona concejal en quien delegue
- Secretaría: La técnica de Educación
- 2 personas vocales

#### **BASE QUINTA: ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía. A partir del informe elaborado por el Comité de valoración correspondiente, se resolverá por parte de la Alcaldía.

#### **BASE SEXTA: PUBLICIDAD**

La convocatoria anual de estas ayudas será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia de València. Tanto la convocatoria como las bases se publicarán en la página web municipal.

Esta convocatoria abrirá el plazo de presentación de solicitudes y de justificación, que deberá de ser como mínimo de 15 días hábiles. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, por medio de un Anuncio que se expondrán en la página web del Ayuntamiento de Alberic, se publicarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas y el motivo de su inadmisión, abriéndose un período de diez (10) días hábiles para subsanar las posibles deficiencias.

Pasado el periodo para subsanar el listado provisional, se reunirá la comisión para analizar las posibles alegaciones y publicar el listado definitivo, con los importes asignados a cada persona beneficiaria.

La publicación de los listados provisionales y definitivos tendrá la validez de la notificación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015.

Una vez publicadas las listas definitivas, se procederá al pago por parte de la Tesorería Municipal.

#### **BASE SÉPTIMA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

La partida presupuestaria destinada a estas ayudas deberá estar consignada en el presupuesto anual del Ayuntamiento de Alberic en la aplicación presupuestaria "326.48005 - Becas universitarias".

Sólo se permite una ayuda por persona solicitante, aunque esté estudiando más de una carrera. Cada persona solicitante que este empadronada en Alberic y matriculada en estudios universitarios o grado superior de enseñanzas artísticas en el curso que marca la convocatoria, y hayan presentado la documentación correspondiente, tendrán un coeficiente de un punto (1).

Si la persona solicitante, además, cumple con los requisitos de discapacidad superior al 33% y lo acredita, o pertenece a una familia numerosa y/o monoparental, y así lo acredita, se sumará 25 centésimas (0,25) al anterior, por cada una de estas características, con un coeficiente máximo



### **5. Ayudas alumnado Universitario**

por solicitante de uno con setenta y cinco (1,75). A continuación, se sumarán los coeficientes de todas las personas solicitantes (valor  $\Sigma$ ). El importe total consignado fijado en la convocatoria, se dividirá entre el sumatorio de todos los coeficientes de las personas solicitantes.

El resultado de esta división, se multiplicará por el coeficiente de cada solicitante, y este importe resultante será la ayuda para esa persona.

#### **CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:**

$$\text{Resultado (Y)} = \frac{\text{Importe Consignado}}{\Sigma \text{ coeficientes}};$$

$$\text{Ayuda de la persona } \ll i \gg = \text{Resultado (Y)} \times \text{Coeficiente de la persona } \ll i \gg;$$

Esta ayuda, una vez sea definitiva, será ingresada en la cuenta facilitada por la persona solicitante, siempre que esté debidamente justificada.

#### **BASE OCTAVA: COMPATIBILIDAD**

Esta ayuda es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria puede recibir de otras administraciones, siempre y cuando no superen el coste del gasto financiado.

#### **BASE NOVENA: INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos la ayuda será denegada en su totalidad.

#### **BASE DÉCIMA: REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

#### **BASE DUODÉCIMA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición



#### **5. Ayudas alumnado Universitario**

al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

#### **BASE DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de Valencia del Boletín Oficial de Valencia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **DÉCIMOTERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.



## ***6. Premios Excelencia***

### **6. PREMIOS A LA EXCELENCIA DEL ALUMNADO DEL ÚLTIMO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS.**

#### **BASE PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los premios a la excelencia tienen como finalidad el reconocimiento de aquellos alumnos/as que hayan destacado por la excelencia de sus resultados académicos en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

La obtención de un Premio al rendimiento académico no producirá más efectos que los establecidos en la presente resolución.

#### **BASE SEGUNDA: PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

Podrán optar a los Premios al rendimiento académico el alumnado que haya superado todas las áreas y materias del último año de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato (con selectividad) o Ciclos Formativos con una nota media igual o superior a 9 puntos.

El alumnado será menor a 25 años, excepto para los estudiantes de Ciclos Formativos que podrá superar esta edad.

Además, será requisito necesario que la persona solicitante este empadronada en Alberic, al menos desde el mes de junio del año anterior al de la convocatoria, y no hubiera causado baja en ningún momento durante el período descrito.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los solicitantes que no estén al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Esta ayuda es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria pueda recibir de otras administraciones.

#### **BASE TERCERA: NÚMERO Y DOTACIÓN DE LOS PREMIOS**

Se otorgarán tres Premios al rendimiento académico, uno para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, uno para el alumnado de Bachillerato con la prueba de selectividad y otro para el alumnado de Ciclos Formativos, siempre del último curso de cada ciclo.

El Premio consistirá en 500 euros y un diploma de distinción obtenida. A los premios se les aplicará la correspondiente retención de IRPF según la legislación vigente.



#### **6. Premios Excelencia**

##### **BASE CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS EN EL CENTRO EDUCATIVO**

La Dirección del centro docente valorarán los diferentes expedientes para seleccionar aquel alumnado que, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, puedan proponer su candidatura para la concesión del Premio a la excelencia.

Se hará extensible a otros centros escolares para que pueda participar, el alumnado empadronado en Alberic escolarizado fuera de Alberic si cumplen los requisitos y lo estiman oportuno.

La presentación de la propuesta de candidaturas para los premios parte del alumnado o de sus padres, madres o representantes legales, en el caso de menores de edad, implicará la aceptación de las disposiciones de la presente convocatoria.

##### **BASE QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

El plazo para presentación de solicitudes será como mínimo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, remitida previamente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alberic en su horario habitual, o por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alberic, o en cualquiera de las formas que marca el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A la solicitud de inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

- Propuesta que realiza el alumno/alumna, (o padre, madre o tutores legales en el caso de tratarse de alumnos menores de edad).
- Informe justificativo de la propuesta, que figura en el reverso de la solicitud de inscripción, que será elaborado por la Dirección del centro educativo con la colaboración con el Departamento de Orientación y/o del tutor o tutora y del equipo docente.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente de los alumnos propuestos.
- Certificación académica expedida por el centro docente (y la nota de acceso a la Universidad de la prueba PAU, solamente en el caso de haber terminado el Bachillerato).
- En caso de existir alguna asignatura convalidada deberá aportar nota de la asignatura con el objetivo de poder incorporarla para obtener la media ponderada del curso.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no acredita cualquier extremo, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



## **6. Premios Excelencia**

### **BASE SEXTA: PUBLICIDAD**

La convocatoria anual de estas ayudas será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia de València. Tanto la convocatoria como las bases se publicarán en la página web municipal.

Esta convocatoria abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que deberá de ser como mínimo de 15 días hábiles.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se reunirá el Jurado para proceder a la valoración de las candidaturas y selección de las personas premiadas.

La publicación de los listados tendrá la validez de la notificación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015.

### **BASE SÉPTIMA: JURADO DE SELECCIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y RESOLUCIÓN**

Se constituirá un jurado compuesto por la Presidencia y cinco vocalías, el cual valorará las propuestas de las personas candidatas seleccionadas, teniendo en cuenta los informes de Dirección del centro docente y la documentación que hayan acompañado, así como los méritos académicos obtenidos para cada etapa de educación.

La Presidencia del jurado será la Alcaldía o la persona en quien delegue. Las vocalías serán las siguientes:

- Una persona representante del Claustro de profesorado de Ciclos Formativos.
- Una persona representante del Claustro de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria.
- Una persona representante del Claustro de profesorado de Bachillerato.
- Una persona representante del AMPA.
- Una persona representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del IES Consuelo Aranda.

Actuará como secretaria del Jurado la persona funcionaria técnica del área de Educación del Ayuntamiento de Alberic o persona en quien delegue.

El jurado de selección levantará acta en la que se enumerarán los alumnos que hayan presentado la propuesta para la concesión de premios a la excelencia, así como la resolución de los alumnos que han obtenido el premio, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alberic, en la página web y se notificará a los premiados.

Se podrá organizar un acto público para la entrega de los diplomas acreditativos.



## **6. Premios Excelencia**

### **BASE OCTAVA: ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente de la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía. La resolución de concesión de los premios se hará a partir del acta o informe elaborado por el jurado correspondiente.

### **BASE NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La inscripción y presentación a este premio implica la aceptación íntegra de sus bases, las cuales podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en ellas, y siendo este quién solucionará cualquier conflicto derivado de la interpretación.

### **BASE DÉCIMA: COMPATIBILIDAD**

Este premio es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria puede recibir de otras administraciones, siempre y cuando no superen el coste del gasto financiado.

### **BASE UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos el premio será denegada en su totalidad.

### **BASE DUODÉCIMA: REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

### **BASE DECIMOTERCERA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento



#### **6. Premios Excelencia**

prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

#### **BASE DECIMOCUARTA: IMPUGNACIÓN**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de Valencia del Boletín Oficial de Valencia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **DÉCIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.



## ***7. Premios al Esfuerzo***

### **7. PREMIOS AL ESFUERZO DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS.**

#### **BASE PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los premios al esfuerzo tienen como finalidad el reconocimiento del esfuerzo y de la dedicación mostrada por aquellos alumnos/as por superar cualquier tipo de dificultades personales, educativas o del entorno familiar y sociocultural a lo largo de la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

La obtención de un Premio al esfuerzo no producirá más efectos que los establecidos en la presente resolución.

#### **BASE SEGUNDA: PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

Podrán optar a los Premios al esfuerzo el alumnado menor a 25 años y estén cursando estudios de ESO, Bachillerato o Ciclos formativos. El requisito de la edad no se tendrá en cuenta para el alumnado de Ciclos Formativos, que podrá superar esta edad. Estas personas deberán destacar por el esfuerzo personal y dedicación mostrada por superar cualquier tipo de dificultad personal, educativa o del entorno familiar y sociocultural a lo largo de las etapas educativas.

Además, será requisito necesario que la persona solicitante este empadronada en Alberic, al menos desde el mes de junio del año anterior al de la convocatoria, y no hubiera causado baja en ningún momento durante el período descrito.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los solicitantes que no estén al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Esta ayuda es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria pueda recibir de otras administraciones.

#### **BASE TERCERA: NÚMERO Y DOTACIÓN DE LOS PREMIOS**

Se otorgarán tres Premios al esfuerzo, uno para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, uno para el alumnado de Bachillerato y otro para el alumnado de Ciclos Formativos. Podrá optar a este premio alumnado que esté cursando cualquier curso de las diferentes etapas educativas.

El Premio consistirá en 500 euros y un diploma de distinción obtenida. A los premios se les aplicará la correspondiente retención de IRPF según la legislación vigente.



### **7. Premios al Esfuerzo**

#### **BASE CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS EN EL CENTRO EDUCATIVO**

La Dirección del centro docente valorarán, conjuntamente con el departamento de Orientación del mismo y/o las personas tutoras, el esfuerzo personal y las dificultades personales, educativas o del entorno familiar y sociocultural para seleccionar al alumnado que, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, pueda proponer su candidatura para la obtención del Premio al esfuerzo personal.

Esta convocatoria se hará extensible a otros centros escolares para que pueda participar, el alumnado empadronado en Alberic escolarizado fuera de Alberic si cumplen los requisitos y lo estiman oportuno.

La presentación de la propuesta de candidaturas para los premios parte del alumnado o de sus padres, madres o representantes legales, en el caso de menores de edad, implicará la aceptación de las disposiciones de la presente convocatoria.

#### **BASE QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

El plazo para presentación de solicitudes será como mínimo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, remitida previamente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alberic en su horario habitual, o por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alberic, o en cualquiera de las formas que marca el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A la solicitud de inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

- Propuesta que realiza el alumno/alumna, (o padre, madre o tutores legales en el caso de tratarse de alumnos menores de edad).
- Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente de los alumnos propuestos.
- Informe justificativo de la propuesta, que figura en el reverso de la solicitud de inscripción, que será elaborado por la Dirección del centro educativo con la colaboración con el Departamento de Orientación y/o del tutor o tutora y del equipo docente, en el cual se efectuará una descripción de las dificultades y circunstancias personales, educativas o del entorno familiar y sociocultural que el alumnado haya superado a lo largo de la etapa educativa gracias a su esfuerzo personal y a su especial dedicación.
- Certificación académica expedida por el centro docente (y la nota de acceso a la Universidad de la prueba PAU, solamente en el caso de haber terminado el Bachillerato).
- En caso de existir alguna asignatura convalida deberá aportar nota de la asignatura con el objetivo de poder incorporarla para obtener la media ponderada del curso.
- Se podrán presentar otros informes o documentación que se considere oportuna para poder acreditar los méritos que reúne la persona solicitante, para que sean valorados como constatación del esfuerzo personal.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no acredita cualquier extremo, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



## **7. Premios al Esfuerzo**

### **BASE SEXTA: PUBLICIDAD**

La convocatoria anual de estas ayudas será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia de València. Tanto la convocatoria como las bases se publicarán en la página web municipal.

Esta convocatoria abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que deberá de ser como mínimo de 15 días hábiles.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se reunirá el Jurado para proceder a la valoración de las candidaturas y selección de las personas premiadas.

La publicación de los listados tendrá la validez de la notificación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015.

### **BASE SÉPTIMA: JURADO DE SELECCIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y RESOLUCIÓN**

Se constituirá un jurado compuesto por la Presidencia y cinco vocalías, el cual analizará y valorará las propuestas de las personas candidatas seleccionadas, teniendo en cuenta los informes de Dirección del centro docente y toda la documentación que haya acompañado a su solicitud (entre ellas aquellas que acrediten las dificultades y circunstancias personales, educativas o del entorno familiar y sociocultural que el alumnado haya superado a lo largo de la etapa educativa gracias a su esfuerzo personal y a su especial dedicación), así como los méritos académicos obtenidos para cada etapa de educación.

La Presidencia del jurado será la Alcaldía o la persona en quien delegue. Las vocalías serán las siguientes:

- Una persona representante del Claustro de profesorado de Ciclos Formativos.
- Una persona representante del Claustro de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria.
- Una persona representante del Claustro de profesorado de Bachillerato.
- Una persona representante del AMPA.
- Una persona representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del IES Consuelo Aranda.

Actuará como secretaria del Jurado la persona funcionaria técnica del área de Educación del Ayuntamiento de Alberic o persona en quien delegue.

El jurado de selección levantará acta en la que se enumerarán los alumnos que hayan presentado la propuesta para la concesión de premios al esfuerzo personal, así como la resolución de los alumnos que han obtenido el premio, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alberic, en la página web y se notificará a los premiados.

Se podrá organizar un acto público para la entrega de los diplomas acreditativos.



## **7. Premios al Esfuerzo**

### **BASE OCTAVA: ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente de la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía. La resolución de concesión de los premios se hará a partir del acta o informe elaborado por el jurado correspondiente.

### **BASE NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La inscripción y presentación a este premio implica la aceptación íntegra de sus bases, las cuales podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en ellas, y siendo este quién solucionará cualquier conflicto derivado de la interpretación.

### **BASE DÉCIMA: COMPATIBILIDAD**

Este premio es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria puede recibir de otras administraciones, siempre y cuando no superen el coste del gasto financiado.

### **BASE UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos el premio será denegada en su totalidad.

### **BASE DUODÉCIMA: REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

### **BASE DECIMOTERCERA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición



### **7. Premios al Esfuerzo**

al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

### **BASE DÉCIMOCUARTA: IMPUGNACIÓN**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de Valencia del Boletín Oficial de Valencia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

### **DÉCIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.



### ***8. Alberic et beca***

#### **8. BASES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERIC PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN 'ALBERIC TE BECA'**

Este año el ayuntamiento de Alberic pondrá al alcance de todo el estudiantado del pueblo que hayan cursado ciclos formativos, estudios universitarios enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura y máster oficiales, unas becas para poder poner en práctica parte de los conocimientos adquiridos en los estudios y acercar la administración pública a estas personas.

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad llegar a los y a las estudiantes, que puedan trabajar y formarse mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y a fin de beneficiar los estudiantes del pueblo, el Ayuntamiento del Alberic financiará de su propio presupuesto estas becas que ofrecemos.

#### **BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de unas becas formativas, el número de las cuales figurarán en la convocatoria, en una única categoría que alcanzará todas las áreas formativas relacionadas con cualquier estudio de ciclos formativos, enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura y máster oficiales.

#### **BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.**

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 € brutos mensuales, que se abonarán en periodos vencidos, y serán financiadas al 100% a cargo del Ayuntamiento de Alberic.

El periodo de duración de las becas concedidas será como máximo de 1 mes. En el supuesto de que se produzca alguna baja en las becas se cubrirá con la siguiente persona reserva, para el tiempo restante.

El periodo para disfrutar de la beca tiene que producirse preferiblemente durante los meses de julio y agosto, aunque podrán disfrutarse en cualquier época del año.

#### **BASE TERCERA. Beneficiarios y destinatarios**

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán por medio de concurrencia competitiva entre las personas estudiantes aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos referidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acredite preceptivamente documentalmente:

Poseer la nacionalidad española, de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un estado parte en El acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.



### **8. Alberic et beca**

Poseer el vecindario administrativo en Alberic. Este requisito tiene que cumplirse con anterioridad al 1 de enero del año anterior a la convocatoria.

Tener 18 años cumplidos.

Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: ciclos formativos, estudios universitarios enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura y máster oficiales

No encontrarse sometido en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tendrán que estar disfrutando de otra beca o ayuda de misma o análoga finalidad, ni podrán desarrollar una actividad laboral que resulte incompatible con el goce de la beca y siempre que no interfiera con el horario u objeto de la beca y/o disfrute el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de la misma.

Las personas solicitantes tendrán que reunir los requisitos indicados en los apartados 1 a 6 anteriores en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. \*El requisito del apartado 7 se tendrá que cumplir durante el periodo de percepción de la beca de esta convocatoria que, si es el caso, pueda concederse.

A fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios de ellas en ediciones actuales ni anteriores de la Dipu te Beca o de Alberic te beca.

En ningún caso podrán resultar beneficiarios de las becas varios miembros de la misma unidad familiar, esta incompatibilidad también quedará afectada a posibles estudiantes seleccionados por este ayuntamiento en el programa formativo de la "Dipu te beca" o similares que existan para ese curso.

### **BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

El plazo de presentación de instancias se iniciará a partir de la publicación de las presente bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, previa publicación en la Base de datos Nacionales de Subvenciones, y finalizará en la fecha que marca la convocatoria. Además también se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal: [www.alberic.es](http://www.alberic.es).

Las instancias solicitante para tomar parte en este procedimiento, serán las habilitadas con modelo oficial para el mismo (anexo I: Alberic te beca Inscripción becas de prácticas formativas y anexo 2: Alberic te beca Hoja de autobaremación), en la cual las persones aspirantes tendrán que manifestar reunir los requisitos preceptivos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan en la base quinta, que será facilidad en el Registro General y en la página Web municipal, se dirigirán al Alcalde-Presidente de esta Corporación, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, por la sede electrónica: [alberic.sede.dival.es](http://alberic.sede.dival.es) o por cualquier de las formas que establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que



### **8. Alberic et beca**

no se presente en el registro de entrada de este Ayuntamiento sino en otros registros admisibles, se tendrá que remitir una copia de la solicitud, dentro del plazo de presentación de solicitudes, vía fax al n.º 962442042, indicando la dicha circunstancia e identificando el aspirante.

Las personas solicitantes manifestarán en las instancias que aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en las presentes bases, sin la posibilidad de poder hacer cualquier tipo de reclamación a las mismas.

Cumplimentación de la solicitud.

La solicitud será rellenada en todos sus apartados. Se incluirá un impreso con una tabla de autobaremación que tendrá que ser completada por las personas solicitantes, acompañando los méritos que alego.

La documentación para acreditar los requisitos (Base Tercera) y méritos (Base Quinta) se deberá presentar:

DNI o documentación acreditativa equivalente.

Autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Alberic para verificar que está empadronada o empadronado en el padrón municipal.

Documentación que acredite la matrícula en el curso de la convocatoria, teniendo que especificarse en el dicho documento el curso académico en el cual se encuentra matriculado.

Documento Autobaremación rellenado de acuerdo con el que establece estas bases y suscrito por la persona interesada junto con los documentos que acreditan los méritos que se alegan en la misma.

### **BASE QUINTA. MÉRITOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 18 PUNTOS)**

La documentación que acredite los méritos se tendrá que presentar de forma ordenada, según los bloques que figuran en la autobaremación y la persona aspirando se responsabiliza de la dicha documentación, por lo cual, si se detectara alguna falsedad o manipulación en alguno de los documentos, la persona aspirando decaerá en el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar y los efectos legales oportunos.

Los méritos alegados para tener en consideración tendrán que presentarse junto con la instancia de solicitud debidamente documentados, siendo la puntuación máxima de 8 puntos, según los siguientes criterios de baremación:

1.- Nota mediana del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior a que se encuentre cursando en el momento de la solicitud: Máximo 1.5 puntos.

Si el candidato está en su primer curso universitario, la nota de acceso en la universidad o de acceso para mayores de 25 años a estudios universitarios o ciclos formativos



### **8. Alberic et beca**

Si se trata del primer año en un CFGM, sería la nota del graduado ESO o de la prueba de acceso. Si fuera de un CFGS, sería la nota de bachillerato o la nota de la prueba de acceso.

La acreditación se realizará con el certificado de las notas emitido por el centro educativo o, si es el caso, el informe del aula virtual del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior a que se encuentra cursando en el momento de la solicitud, junto con un resumen o extracto del mismo en que constan las asignaturas y créditos que consta el Ciclo de Formación Profesional o Carrera universitaria, y los superados por el aspirante, en cual tiene que aparecer obligatoriamente la nota mediana ponderada del expediente, especificada la misma en los rangos (1-4) y rango (5-10).

En el supuesto de que no conste dicho mediano en los rangos correspondientes (1-4) y (5-10) no se puntuará este apartado.

Se valorará según el desglose siguiente:

NOTA	PUNTUACIÓN
5 a 5'99	0.1
6'00 a 7'5	0.5
7,51 a 8'99	1
9 a 10 i superior	1.5

2.- Conocimientos del Valenciano, serán valorados según los títulos expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, o la Escuela Oficial de Idiomas: Máximo 1 punto

Nivel Oral/A2: 0.25 puntos

Nivel Elemental/B1 0.5 puntos

Nivel Mediano/C1: 0.75 puntos

Nivel Superior/C2: 1 punto

Únicamente se puntuará el nivel superior conseguido y acreditado.

3.- Formación complementaria: Máximo 0.5 puntos. Se valorará la formación en idiomas comunitarios según el Decreto 61/2013, de 17 de mayo del Consejo, de acuerdo con el siguiente:

Nivel	Puntuación
B1	0'10 puntos
B2	0'25 puntos
C1	0'4 puntos
C2	0'5 punto

Documentación acreditativa: Certificados y diplomas relacionados en el Decreto 61/2013, del Consejo, de 17 de mayo, modificado por Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria



### **8. Alberic et beca**

de Educación, Cultura y Deporte, así como las entidades reconocidas por resoluciones posteriores. Únicamente se puntuará el nivel superior conseguido por cada idioma alegado.

#### 4.- Condición de índole social (Máximo 3 puntos).

Ascendientes de la unidad familiar (1 grado) que convivan con el solicitante, como mínimo desde antes de la publicación de la convocatoria, y se encuentran en situación legal de desocupación e inscritos en el espacio LABORA. El criterio de valoración será el siguiente:

Un miembro en situación de desocupación y perceptora de prestación por desocupación o subsidio 0.5 puntos.

Dos miembros en la situación anterior 1 punto.

Un miembro en situación de desocupación y que no sea perceptor de prestación por desocupación o subsidio 1.5 puntos

Dos miembros en la situación anterior 3 puntos.

Formar parte de familia monoparental: 0,5 puntos

Formar parte de familia numerosa: 0,5 puntos

Ser víctima de violencia de género: 0,5 puntos

Si se desea hacer valer este mérito tendrán que presentar la documentación siguiente:

Certificado de convivencia y fotocopia compulsada del libro de familia.

Fotocopia compulsada del DNI de los ascendientes de 1.º grado.

Copia del DARDE y certificado de situación de la demanda como parado, emitido por el espacio LABORA, de los ascendientes de 1.º grado.

Certificado emitido por la Oficina SEPE que certifique su condición de perceptor o no de prestaciones.

Título familia monoparental.

Título familia numerosa.

La condición de víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos.

#### 5.- No haber sido beneficiario de estas becas o de la Dipu te beca en ediciones anteriores: 1.5 puntos.

#### 6.- Otros méritos. Curso que se encuentra recibiendo según el ciclo que se trate: Máximo 0.5 puntos.



**8. Alberg et beca**

En las titulaciones universitarias se valorarán 0.125 puntos por curso en que esté matriculado sienta la puntuación máxima de 0.5 puntos.

En el caso de máster puntuará a 0.25 puntos por año.

En los ciclos formativos se valorará según el desglose siguiente:

Ciclos formativos	1 curso	2 curso
Grado Medio	0.125	0.25
Grado Superior	0.375	0.5

7.- Discapacidad. Para estar en posesión la persona solicitante, del Certificado oficial de discapacidad igual o superior al 33%. No puntúa, pero en caso de empate se valorará con carácter preferente aquellos casos en que el solicitante lo acredite.

No podrá seleccionarse además de un miembro de la unidad familiar.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los apartados siguientes:

Discapacidad.

No haber disfrutado el estudiante una beca en el estudio durante el último curso académico

No haber sido beneficiario de las becas en ediciones anteriores

Situación socioeconómica

Nota mediana del expediente académico

Curso que se encuentra cursando en el ciclo educativo que se trate.

**BASE SEXTA. Comisión de Baremación, concesión y seguimiento de las becas.**

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de baremación que estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: Funcionario municipal designado por la alcaldía. Vocales: Tres funcionarios municipales designados por la alcaldía. Secretario: El/la de la corporación, o funcionario/a en quien delego.

La comisión de baremación tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, todas las comprobaciones que estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión de baremación formulará propuesta inicial de adjudicación de las becas y se establecerá según el arte 33 de la Ley 39/2015, por procedimiento de urgencia un plazo de 5



### **8. Albergue et beca**

días naturales para posibles enmiendas o alegaciones a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y página Web, únicamente se admitirá documentación sobre los motivos de exclusión o sobre aquella documentación presentada inicialmente que le sea requerida. En este mismo plazo de cinco días naturales, si hay varios seleccionados de una misma unidad familiar, tendrán que comunicar obligatoriamente cuál de ellos renuncia, en caso contrario, si transcurrido este plazo no se presenta nada al respecto de esto, automáticamente se los eliminará a todos.

Después de la revisión de las mismas, se publicará el listado definitivo de puntuaciones y concesión de las becas porque las dictamino y se apruebe, si es el caso, por resolución de Alcaldía. No concediéndose más plazos para alegaciones o revisiones.

La entidad local denominará uno o más tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a las dichas actividades.

#### **BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.**

Estas becas son incompatibles con el goce de cualquier otra beca, ayuda de semblante o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta cláusula autoriza a la corporación municipal a cancelar el goce de la beca.

La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones de los becarios:

Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que tendrán que ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora

Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

Elaborar memoria de actividades que tendrá que ser aprobada por el tutor/a. El becario deberá de entregarla al Departamento de Personal del Ayuntamiento 5 días naturales antes de la finalización de la beca. Transcurrido el dicho plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona becada porque en el plazo improrrogable de 10 días naturales sea presentada. La falta de presentación en el plazo establecido comportará la exigencia de reintegro y el resto de responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a las dichas actividades, que será como mínimo de 20 horas semanales,



### **8. Alberic et beca**

que tendrán que realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, teniendo que proceder al reintegro, si es el caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según la orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

#### **BASE OCTAVA. Presupuesto**

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo de la partida del Presupuesto de Gastos de la corporación del año en curso que marque la convocatoria.

#### **BASE NOVENA: PUBLICIDAD**

La convocatoria que abrirá el plazo de presentación de solicitud se publicará al BOP remitida previamente a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Alberic.

La publicación de los listados tendrá la validez de la notificación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015.

#### **BASE DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos la ayuda será denegada en su totalidad.

#### **BASE UNDÉCIMA: REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

#### **BASE DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos



### **8. Alberic et beca**

por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

### **BASE DECIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de Valencia del Boletín Oficial de Valencia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

### **DÉCIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.



**9. Ayudas nacimiento, adopción o acogimiento**

**9. AYUDAS PARA EL NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cuando una persona o una familia recibe en su seno la incorporación de un nuevo miembro, es un motivo de alegría. Pero, al mismo tiempo, esta bienvenida supone para estas personas un gasto importante, desde la ropa para vestirlos, medicamentos, artículos infantiles como carritos, cunas, etcétera. Somos conscientes de estos gastos, y por eso, el Ayuntamiento de Alberic quiere colaborar con las familias en las que se producirá un nacimiento, adopción o acogimiento de más de seis meses.

Además, para fomentar y promover el comercio local, queremos que estas ayudas se queden en los comercios de nuestro pueblo, donde pueden encontrar farmacias, tiendas de ropa para bebés y otros comercios relacionados con este concepto. Por lo tanto, las ayudas habrán de formalizarse y justificarse mediante facturas emitidas al solicitante, por algún comercio situado en nuestra población.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Alberic lleva a pleno las siguientes Bases reguladoras de las concesiones de subvenciones por nacimientos, adopción o acogimiento:

**BASE PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las presentes bases regulan el procedimiento de entrega de subvención por el nacimiento, adopción o acogimiento de un nuevo hijo o hija, con el fin de ayudar a sufragar parte de los gastos generados por algunos de los hechos anteriores y, además, se pretende potenciar y dinamizar el comercio local.

**BASE SEGUNDA: PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarios aquella persona o personas que hayan tenido un hijo natural, o por el sistema legal de la adopción y aquellos que han decidido acoger a un niño (por un plazo superior a seis meses) y que, además, cumplan con los siguientes requisitos:

La fecha en que el hecho de la subvención (nacimiento, adopción o acogimiento), ha de estar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año de la convocatoria de la subvención.

Con carácter excepcional, durante el presente año podrán solicitar esta ayuda aquellas familias que hayan tenido un hijo durante los dos últimos meses del año anterior y no hayan podido solicitarla.

La niña o niño nacido, adoptado o en acogimiento, tendrán que empadronarse en Alberic y convivir con alguno de sus progenitores o adoptantes.

La persona solicitante, personas progenitora, adoptante o acogedor, habrán de estar empadronados en Alberic, con un mínimo de antigüedad de nueve meses antes de que se



### **9. Ayudas nacimiento, adopción o acogimiento**

produzca el hecho de que le da el derecho a la subvención (nacimiento, adopción o fomentar el cuidado de niña o niño).

Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar y situación que da derecho a recibir la subvención (nacimiento, adopción o acogimiento de un niño o niña).

En caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple, la ayuda se multiplicará por el número de niñas o niños que se hayan producido.

En caso de divorcio de un matrimonio, podrá solicitar esta subvención, la persona que realmente tenga la custodia de un menor que da derecho a la subvención. Si hay custodia compartida, la solicitud debe ser firmada por las dos personas progenitoras, adoptantes o acogedoras).

El solicitante no habrá de estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que hacen que el solicitante no puede ser considerado como una persona se beneficiaría de la subvención.

#### **BASE TERCERA: PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD**

Esta subvención se podrá solicitar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el último día del año en el que esté convocada.

Esta solicitud deberá realizarse por el registro general del Ayuntamiento de Alberic (Plaza de la Constitución, 24 de Alberic), por la sede electrónica (disponible en el sitio web [www.alberic.es](http://www.alberic.es)), o por aquellas formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se realizará mediante instancia modelo de esta ayuda, dirigida a la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Alberic, debidamente cumplimentada, y se acompañara, además:

- La factura o facturas con gastos subvencionables, que deberá ir a nombre de la persona solicitante. La suma de estas facturas debe ser como mínimo del mismo importe que la ayuda concedida en cada convocatoria. En caso de que el importe total de la factura sea menor a la ayuda especificada en la convocatoria anual, solo se concederá la ayuda justificada.
- Fotocopia del libro familia, o certificado de nacimiento individual de registro civil que lo sustituye en el que conste el nombre de la persona o personas progenitoras o adoptivos.
- En el caso de acogimiento, la resolución con la concesión de acogimiento del menor y la duración de este acogimiento, por parte de la administración competente.
- Declaración responsable de la persona o personas solicitantes, de que cumplen con todos los requisitos que marca esta convocatoria y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la hacienda local y la seguridad social.
- En el caso de no autorización de comprobación de los datos necesarios para este expediente, el certificado de empadronamiento de la persona o personas solicitantes, así como del menor que le da el derecho a recibir esta subvención, así como el certificado de la seguridad social y de la hacienda local de que está al corriente de sus obligaciones.

Una vez presentada la solicitud, se comprobará que toda la documentación entregada es correcta y cumple con los requisitos. De no ser así, se requerirá a la persona solicitante su



### **9. Ayudas nacimiento, adopción o acogimiento**

enmienda en un plazo máximo de diez días hábiles. Si en este plazo, la persona solicitante no lo enmienda, se entenderá que ha desistido a continuar con el procedimiento para la concesión de la subvención.

#### **BASE CUARTA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA**

La dotación individual de esta subvención será igual para todas las solicitudes presentadas, y este importe se fijará en la Convocatoria anual. Esta cuantía es post-pagable, es decir, el gasto debe estar realizado en el momento de la solicitud, y el importe se hará efectivo a la cuenta de la persona o personas solicitantes. Este importe será consignado cada año en el presupuesto del Ayuntamiento de Alberic, en la aplicación presupuestaria "231.48001. – Ayudas a padres y madres por maternidad". Esta partida se podrá ampliar si es necesario, por tal de atender a la demanda de solicitudes de esta subvención.

En el caso de que la persona solicitante sea deudora del Ayuntamiento, se ingresará a la persona solicitante la diferencia positiva, en su caso.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas análogas de otras administraciones.

#### **FORMA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables todos aquellos gastos que cumplan los siguientes requisitos:

Gastos producidos para satisfacer las necesidades del niño o niña, tales como alimentos o aquellos elementos esenciales para la vida de un bebé (cereales, leches especiales, alimentación infantil, pañales, ropa infantil, elementos de transporte infantil, etc.).

Estos gastos tienen que llevarse a cabo en comercios de Alberic, siempre en el año natural en el que se solicita la subvención. Puede llevarse a cabo durante un período de hasta 4 meses antes de se produzca en el momento del nacimiento, adopción o acogimiento.

Estos gastos deben reflejarse en una factura, a nombre de una de las personas solicitantes de la subvención, y esta factura debe cumplir con los requisitos que establece la legislación correspondiente en materia de facturación.

#### **BASE QUINTA: ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía a partir del informe elaborado por el personal técnico correspondiente.

El personal técnico realizará mensualmente, las valoraciones de las solicitudes entregadas durante el mes anterior, procederá a realizar las respectivas comprobaciones, y emitirá un informe con la propuesta de las ayudas concedidas y/o denegadas para que se eleven en la siguiente Junta de Gobierno Local y sean aprobadas. La aprobación por la Junta de Gobierno Local, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alberic y en la página web [www.alberic.es](http://www.alberic.es)



**9. Ayudas nacimiento, adopción o acogimiento**

**BASE SEXTA: JUSTIFICACIÓN**

En el momento de la solicitud, se ha de presentar la factura con los gastos subvencionables, siendo esta la forma en la que se justifica la ayuda.

**BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD**

La convocatoria que abrirá el plazo de presentación de solicitud se publicará al BOP remitida previamente a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Alberic.

**BASE OCTAVA: COMPATIBILIDAD**

Esta ayuda es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria puede recibir de otras administraciones, siempre y cuando no superen el coste del gasto financiado.

**BASE NOVENA: INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos la ayuda será denegada en su totalidad.

**BASE DÉCIMA: REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

**BASE UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.



**9. Ayudas nacimiento, adopción o acogimiento**

**BASE DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de Valencia del Boletín Oficial de Valencia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

**DÉCIMOTERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.



## 10. Premios decoración de terrazas "arTerrassa"

### **10. PREMIOS A LA DECORACIÓN DE TERRAZAS "arTerrassa"**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD**

El Ayuntamiento de Alberic presenta el Concurso de terrazas de Alberic "arTerrassa". La Concejalía de Promoción Económica convoca en régimen de concurrencia competitiva la selección de la mejor instalación y decoración de la terraza de hostelería en la vía pública.

No cabe duda que las terrazas de los establecimientos de hostelería representan un gran atractivo en nuestra población durante la fiesta de la Feria de Sant Joan y Sant Pere, al mismo tiempo que potencian y atraen a todos nuestros ciudadanos y ciudadanas. Por su parte el sector hostelero de la población realiza un continuo esfuerzo de innovación y mejora de sus terrazas que es necesario reconocer e incentivar. Por esta razón, este concurso pretende atender y premiar el esfuerzo de los hosteleros.

El objeto de este concurso es premiar el conjunto global de la terraza: la correcta demarcación e integración con el entorno; la correcta armonía de manera respetuosa con el enclave de la ubicación de la misma; la distinción y elaboración de la estética de todos los elementos que pueden integrar una terraza: sillas, mesas, plataformas, toldos y sombrillas, mesas de apoyo, cerramientos laterales, elementos decorativos, etcétera. Se valorará la originalidad en la decoración y la diferenciación de años anteriores. Se pretende fomentar con ello la originalidad y dinamismo en la oferta de hostelería de las terrazas.

#### **BASE SEGUNDA. PARTICIPANTES**

Podrán participar en el concurso de todos los titulares de establecimientos de restauración de Alberic, que tengan concedida licencia de apertura y autorización de ocupación de la vía pública con terrazas.

No podrán participar en la convocatoria de las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en esta, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS. Ni aquellos establecimientos que no tengan la licencia municipal de funcionamiento, actividad o equivalente.

Los participantes deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el cumplimiento de las obligaciones de reembolso de subvenciones.

#### **NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.**

Los/as comerciantes interesados/as, pueden participar y optar a los premios que se otorgarán a los ganadores/como/as según las condiciones indicadas en este documento, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Haber formalizado la inscripción según se determina en los siguientes apartados, a través del Registro General del Ayuntamiento de Alberic, dirigida a la Alcaldía - Presidencia.



#### **10. Premios decoración de terrazas "arTerrassa"**

- b. Estar situado en el municipio de Alberic, estar activo y regularmente abierto.
- c. Disponer obligatoriamente los titulares de los establecimientos de restauración de licencia de apertura y autorización de ocupación de la vía pública con terrazas.
- d. Ser mayor de edad.

La inscripción es gratuita y habrá de formalizarse de manera previa al inicio del certamen, fijada en la convocatoria. Las instancias se admitirán exclusivamente en el modelo normalizado Anexo I adjunto a las presentes bases – convocatoria, que se presentará a través del Registro General del Ayuntamiento, dirigido a la Alcaldía - Presidencia, en el plazo que se determine.

Los/Las hosteleros/as participantes tendrán plena libertad en cuanto a la temática, la técnica y el estilo de las terrazas de sus locales. Cada proyecto de decoración tendrá que ser original y responder a los criterios esenciales de la imagen, que serán evaluados por el Jurado que se constituya a tal efecto.

Los establecimientos hosteleros que participen en el concurso se identificarán con un cartel que indique esta participación, por lo tanto, todos ellos deben acreditar su condición de participantes, colocando en un lugar visible, el distintivo proporcionado por el Ayuntamiento de Alberic, como organizador de la actividad.

Requisito exigible es la perdurabilidad de la decoración durante las fiestas de Sant Joan y Sant Pere

#### **BASE TERCERA. INSCRIPCIONES**

El período de presentación de solicitudes estará abierto desde el día después de la publicación de las bases reguladoras – convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta la fecha límite indicada en la convocatoria. Estarán disponibles en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios correspondiente, tal y como dispone el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la inscripción constituye un compromiso por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes bases e incluirá la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Inscripción será gratuita y se formalizará mediante el modelo normalizado de solicitud, Anexo I, presentada en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica, sin perjuicio de poder presentarlas en otros sitios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

La participación en el concurso supone la aceptación de las bases. En caso de duda o incidencia no prevista en estas bases, el Jurado y/o el Ayuntamiento será el encargado de resolverlas.

El Ayuntamiento de Alberic se reserva el derecho de las imágenes de los ganadores para poder utilizarlas como publicidad, promoción o para posteriores campañas.



#### **10. Premios decoración de terrazas "arTerrassa"**

Además de la información y la documentación indicada, el Ayuntamiento de Alberic podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, solicitar alguna aclaración sobre cualquier cosa que considere necesaria para mejor conocimiento y mejor comprensión la aplicación del premio.

#### **BASE CUARTA. FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN DEL PREMIO.**

Dotación económica el presupuesto de aplicación presupuestaria 433/47900 Premios arTerrassa del Presupuesto Municipal, cuyo importe es de dos mil euros (2.000,00 €).

#### **DOTACIÓN DEL PREMIO Y MEDIOS DE PAGO**

Se otorgarán cinco premios, consistentes en tarjetas electrónicas "Tarjeta de Alberic", por las cantidades correspondientes a los premios. Podrá quedar alguno de los premios desiertos si el jurado así lo estima oportuno.

- Primer Premio: Premio de ochocientos euros y diploma acreditativo
- Segundo Premio: Premio de quinientos euros y diploma acreditativo
- Tercer Premio: Premio de trescientos euros y diploma acreditativo
- Cuarto Premio: Premio de doscientos euros y diploma acreditativo
- Premio Innovación i originalidad: Premio de doscientos euros y diploma acreditativo

El premio especial "innovación y originalidad" será otorgado a aquella terraza que obtenga la máxima puntuación en este apartado de las puntuaciones del Jurado y será compatible con los otros premios, por lo cual los participantes podrán resultar ganadores de dos premios.

El pago del premio se efectuará mediante la expedición de la tarjeta electrónica "Tarjeta de Alberic", la cual podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alberic adheridos a este sistema de pago. Las tarjetas se entregarán en un Acto público de entrega de premios en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alberic. La emisión de esta tarjeta se realiza en virtud del Convenio de Colaboración celebrado entre la entidad bancaria Caixa Popular-Caixa Rural Coop. Cto. V. y el Excmo. Ayuntamiento

Los premios estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de retención del IRPF.

El concurso podrá ser declarado desierto si las terrazas no reúnen la calidad suficiente.

#### **RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS**

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como el objeto de los premios, se establece un régimen de concurrencia competitiva sujeta a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.



### **10. Premios decoración de terrazas "arTerrassa"**

#### **BASE QUINTA. ÓRGANO INSTRUCTOR**

Presentada la solicitud, la Técnica del servicio de la AEDL, la examinará para comprobar la presentación dentro del plazo de solicitudes y si documentalmente están correctas se admitirán a trámite, para posteriormente ser remitidas al Jurado para que formule su propuesta.

El órgano competente de la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía, a partir del acta elaborado por el Jurado correspondiente.

#### **ENTIDAD ORGANIZADORA**

La Entidad organizadora del Concurso de arTerrassa, reconociendo como tal a aquella responsable de la gestión, coordinación, mantenimiento, inspección, arbitraje y seguimiento será el Excelentísimo Ayuntamiento de Alberic.

#### **BASE SEXTA. JURADO Y CRITERIOS VALORACIÓN**

El Jurado estará compuesto por las siguientes personas:

**PRESIDENTE:** La Alcaldía o concejal o concejala en quien delegue.

**SECRETARÍA:** Agente de Ocupación y Desarrollo Local.

**VOCALES:**

- Reina de la Feria y Fiestas de Sant Joan y Sant Pere
- Concejal de Promoción Económica
- Representantes de comercios de Alberic

El Jurado visitará las terrazas para valorarlas y una vez finalizada la visita, se colgará una única foto en el Facebook oficial del Ayuntamiento de Alberic de las terrazas participantes.

El Jurado valorará todas las hostelerías presentadas, según lo establecido en las presentes bases - convocatoria. Cada miembro del Jurado puntuará entre uno y diez, los siguientes aspectos de cada participante:

- La imagen de la terraza y su presentación.
- La Innovación y originalidad.
- Aspectos generales como la elaboración de la decoración, la iluminación utilizada y posibles detalles diferenciadores
- Cambio significativo de la imagen de la terraza.
- Utilización de productos propios.
- Diferenciación de otros años.



#### **10. Premios decoración de terrazas "arTerrassa"**

- Valoración técnica utilizada
- Atractivo visual

Resultará premiado aquel establecimiento hostelero decorado que obtenga mayor puntuación en cada uno de los aspectos. En el caso que más de un participante obtenga la misma puntuación, el voto de calidad de la Presidencia decidirá la terraza ganadora.

El Jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en la presente convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación.

Aquellas terrazas que no estén terminadas en las fechas y horarios señaladas quedaran fuera de concurso.

Se establece como requisito que las terrazas habrán de mantenerse durante las fiestas de *Sant Joan i Sant Pere*.

A la vista del fallo del Jurado, se extenderá acta en la cual se propondrá a la Alcaldía –Presidencia el otorgamiento de los premios, que habrá de resolver durante el mes de junio.

Se prescindirá del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que les aportadas por los aspirantes.

La resolución se notificará en un término máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 i 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y comportará la disposición y el reconocimiento de la obligación.

#### **BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD**

La convocatoria que abrirá el plazo de presentación de solicitud se publicará al BOP remitida previamente a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Alberic.

#### **BASE OCTAVA: COMPATIBILIDAD**

Esta ayuda es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria puede recibir de otras administraciones, siempre y cuando no superen el coste del gasto financiado.

#### **BASE NOVENA: INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos la ayuda será denegada en su totalidad.

#### **BASE DÉCIMA: REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.



### **10. Premios decoración de terrazas "arTerrassa"**

#### **BASE UNDÉCIMA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (Valencia). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

#### **BASE DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de Valencia del Boletín Oficial de Valencia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **BASE DÉCIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.



**11. Premios decoración de escaparates**

**11. PREMIOS A LA DECORACIÓN DE ESCAPARATES “APARADORISME”**

**BASE PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD**

El Ayuntamiento de Alberic presenta el concurso de Escaparatismo de Navidad “Aparadorisme”, el objeto de este concurso es la selección del mejor escaparate en estas fiestas de Navidad. La concejalía de Promoción Económica convoca en régimen de concurrencia competitiva el Concurso de Escaparates dirigido a los establecimientos comerciales de nuestra población, con el fin de incentivar y premiar a los comerciantes que con su esfuerzo apoyan la promoción y mejora de la imagen del comercio con una decoración especial de sus escaparates y el exterior de sus comercios, creando así un ambiente agradable de compra durante estas fechas, dando un aliciente añadido al comercio local.

**BASE SEGUNDA. PARTICIPANTES**

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales minoristas del municipio de Alberic.

Podrán participar en el Concurso y, por lo tanto, serán los beneficiarios/as en los términos establecidos en estas bases, todos los establecimientos comerciales situados en el municipio de Alberic, cualquier que sea su actividad, independientemente del producto que ofrezcan al consumidor, es decir, aquellas personas mayores de edad, físicas o jurídicas que se dediquen al comercio tradicional y de cercanía en Alberic.

No podrán participar en la convocatoria de las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en esta, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Ni aquellos establecimientos que no cuenten con la licencia municipal de funcionamiento, actividad o equivalente.

Los participantes deben presentar declaración responsable sobre el cumplimiento con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

**NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.**

Los/as comerciantes interesados/as, podrán participar y optar a los premios que se otorgarán a los ganadores/as según las condiciones indicados en este documento, si cumplen los siguientes requisitos:

- a. Haber formalizado su inscripción como se determina en los siguientes apartados, a través del Registro General del Ayuntamiento de Alberic, dirigido a la Alcaldía Presidencia.
- b. Estar situado en el municipio de Alberic, encontrarse activo y regularmente abierto.
- c. Disponer obligatoriamente de escaparate visible desde la vía pública.



### **11. Premios decoración de escaparates**

d. Ser mayor de edad.

La inscripción es gratuita y habrá de formalizarse de manera previa al inicio del certamen, fijado en la convocatoria. Las instancias serán admitidas exclusivamente en el modelo normalizado Anexo I y adjunto a las presentes bases - convocatoria, que se presentará a través del Registro General del Ayuntamiento, dirigido a la Alcaldía Presidencia, dentro de un período que se determine.

Los/Las comerciantes participantes tendrán plena libertad en cuanto a la temática, la técnica y estilo de los escaparates de sus locales. Cada proyecto de decoración habrá de ser original y responder a los criterios esenciales de la imagen, que serán valorados por el Jurado que se constituya a tal efecto.

Los establecimientos comerciales que participen en el concurso estarán identificados con un cartel que indique esta participación, por lo cual, todos ellos habrán de acreditar su condición de participantes, situando en un lugar visible el distintivo proporcionado por el Ayuntamiento de Alberic, como organizador de la actividad.

Requisito exigible es la perdurabilidad de la decoración durante las vacaciones de Navidad hasta el 6 de enero.

### **BASE TERCERA. INSCRIPCIONES**

El período de presentación de solicitudes estará abierto desde el día después de la publicación de las bases reguladoras – convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta la fecha límite indicada en la convocatoria. Estarán disponibles en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios correspondiente, tal y como dispone el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la inscripción constituye un compromiso por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes bases e incluirá la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Inscripción será gratuita y se formalizará mediante el modelo normalizado de solicitud, Anexo I, presentada en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica, sin perjuicio de poder presentarlas en otros sitios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

La participación en el concurso supone la aceptación de las bases. En caso de duda o incidencia no prevista en estas bases, el Jurado y/o el Ayuntamiento será el encargado de resolverlas.

El Ayuntamiento de Alberic se reserva el derecho de las imágenes de los ganadores para poder utilizarlas como publicidad, promoción o para posteriores campañas.

Además de la información y la documentación indicada, el Ayuntamiento de Alberic podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, solicitar alguna aclaración sobre cualquier



### **11. Premios decoración de escaparates**

cosa que considere necesaria para mejor conocimiento y mejor comprensión la aplicación del premio.

#### **BASE CUARTA. FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN DEL PREMIO**

Dotación económica consignada en la aplicación presupuestaria 433/479.01 Premios Escaparatismo del Presupuesto Municipal, el importe del cual es de dos mil euros (2.000 ' 00 €).

#### **DOTACIÓN DEL PREMIO Y MEDIOS DE PAGO**

Se otorgarán siete premios, consistentes en tarjetas electrónicas "Tarjeta de Alberic", por las cantidades correspondientes a los premios. Podrá quedar alguno de los premios desiertos si el jurado así lo estima oportuno.

- Primer Premio: Premio de seiscientos cincuenta euros y diploma acreditativo, así como la participación gratuita en un stand en la Feria del Comercio del año siguiente.
- Segundo Premio: Premio de cuatrocientos euros y diploma acreditativo
- Tercer Premio: Premio de trescientos euros y diploma acreditativo
- Cuarto Premio: Premio de doscientos euros y diploma acreditativo
- Quinto Premio: Premio de ciento cincuenta euros y diploma acreditativo
- Sexto Premio: Premio de cien euros y diploma acreditativo
- Premio Innovación i originalidad: Premio de doscientos euros y diploma acreditativo

El premio especial "innovación y originalidad" será otorgado a aquel escaparate que obtenga la máxima puntuación en este apartado de las puntuaciones del Jurado y será compatible con los otros premios, por lo cual los participantes podrán resultar ganadores de dos premios.

Además, todos los comercios participantes en este concurso, tendrán un descuento del 25% en el precio de los stands de la siguiente edición de la Feria del Comercio organizado por el Ayuntamiento de Alberic.

El pago del premio se efectuará mediante la expedición de la tarjeta electrónica "Tarjeta de Alberic", la cual podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alberic adheridos a este sistema de pago. Las tarjetas se entregarán en un Acto público de entrega de premios en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alberic. La emisión de esta tarjeta se realiza en virtud del Convenio de Colaboración celebrado entre la entidad bancaria Caixa Popular-Caixa Rural Coop. Cto. V. y el Excmo. Ayuntamiento de Alberic, con la finalidad principal que los recursos de Alberic repercutan en la misma localidad, conjugando así todas las acciones de promoción económica.

Los premios estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de retención del IRPF.

El concurso podrá ser declarado desierto si los escaparates no reúnen la calidad suficiente.



## **11. Premios decoración de escaparates**

### **RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS**

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de los premios, se establece un régimen de concurrencia competitiva sujeto a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto del art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

### **BASE QUINTA. ÓRGANO INSTRUCTOR**

Presentada la solicitud, el personal técnico del servicio de la AEDL, las examinará para comprobar la presentación dentro del plazo de solicitudes y si documentalmente están correctas se admitirán a trámite, para posteriormente ser remitidas al Jurado para que formule su propuesta.

El órgano competente de la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía, a partir del acta elaborada por el Jurado correspondiente.

### **ENTIDAD ORGANIZADORA**

La Entidad organizadora del Concurso de escaparates de Navidad, reconociendo como tal a aquella encargada de la gestión, coordinación, mantenimiento, inspección, arbitraje y seguimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Alberic.

### **BASE SEXTA. JURADO**

El Jurado estará compuesto por las siguientes personas:

**PRESIDENTE:** La Alcaldía o concejal o concejala en quien delegue.

**SECRETARÍA:** Agente de Ocupación y Desarrollo Local.

**VOCALES:**

- Concejal de Promoción Económica
- Representante especializado en decoración delegado por la Alcaldía.
- Representantes de comercios de Alberic

El Jurado visitará los escaparates para valorarlos y una vez finalizada la visita, se colgará una única foto en el Facebook oficial del Ayuntamiento de Alberic de los escaparates participantes.

El Jurado valorará los escaparates presentados, según lo establecido en las presentes bases - convocatoria. Cada miembro del Jurado puntuará entre uno y diez, los siguientes aspectos de cada participante:

- La imagen del escaparate y su presentación del conjunto estético.
- La Innovación, creatividad y originalidad.



### **11. Premios decoración de escaparates**

- Aspectos generales como la elaboración de la decoración, la iluminación utilizada y posibles detalles diferenciadores
- Cambio significativo de la imagen de la terraza.
- Utilización de productos propios.
- Diferenciación de otros años.
- Valoración técnica utilizada
- Atractivo visual
- Inversión realizada en el cambio.

Resultará premiado aquel establecimiento comercial que la decoración de sus escaparates obtenga mayor puntuación en cada uno de los aspectos. En el caso que más de un participante obtenga la misma puntuación, el voto de calidad de la Presidencia decidirá el escaparate ganador.

El Jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en la presente convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación.

Aquellos escaparates que no estén terminados en las fechas señaladas quedaran fuera de concurso.

Se establece como requisito que las terrazas habrán de mantenerse hasta el 6 de enero.

A la vista del fallo del Jurado, se extenderá acta en la cual se propondrá a la Alcaldía – Presidencia el otorgamiento de los premios, que habrá de resolver durante el mes de diciembre.

Se prescindirá del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que les aportadas por los aspirantes.

La resolución se notificará en un término máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 i 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y comportará la disposición y el reconocimiento de la obligación.

#### **BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD**

La convocatoria que abrirá el plazo de presentación de solicitud se publicará al BOP remitida previamente a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Alberic.

#### **BASE OCTAVA: COMPATIBILIDAD**

Esta ayuda es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria puede recibir de otras administraciones, siempre y cuando no superen el coste del gasto financiado.



### 11. Premios decoración de escaparates

#### **BASE NOVENA: INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos la ayuda será denegada en su totalidad.

#### **BASE DÉCIMA: REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

#### **BASE UNDÉCIMA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (Valencia). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

#### **BASE DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de Valencia del Boletín Oficial de Valencia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **BASE DÉCIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la



**11. Premios decoración de escaparates**

anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.



**12. Bases reguladoras del Concurso de Trompeta**

**12. BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TROMPETA**

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TROMPETA**

**BASE PRIMERA: PERSONAS PARTICIPANTES**

Podrá participar cualquiera persona intérprete de la Trompeta, tanto del Estado español como de fuera de él, y tendrá que estar cursando como mínimo el grado profesional de música o haberlo finalizado ya.

No habrá un número máximo de personas participantes. Se respetará la orden de inscripción al Concurso. Tendrá que haber un número mínimo de 2 personas en cada categoría para poder celebrarse el concurso en esa categoría.

**BASE SEGUNDA: CATEGORÍAS**

El Concurso de Trompeta se divide en dos categorías:

**- CATEGORÍA GRADO MEDIO / CATEGORÍA GRADO PROFESIONAL:**

Para aquel alumnado que esté matriculado en el grado medio o profesional.

**- CATEGORÍA GRADO SUPERIOR:**

Para aquel alumnado que esté matriculado en el grado superior o ya lo haya finalizado.

**BASE TERCERA: INSCRIPCIONES**

La inscripción al Concurso se tendrá que realizar mediante una solicitud de instancia normalizada dirigida a la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Alberic, indicando los siguientes datos de contacto: Nombre, apellidos, fecha de nacimiento y curso en el que se encuentra matriculado, fotocopia del DNI, el justificante del pago del precio público de la inscripción y los documentos que dan lugar a las posibles bonificaciones.

El precio público de inscripción al Concurso de Trompeta figurará en la Convocatoria, y se aplicará en base a la ordenanza general de precios públicos del Ayuntamiento de Alberic. La convocatoria podrá aplicar una bonificación a alumnado del Curso de trompeta o miembros en activo de la Societat Unió Musical Alberic.

Esta documentación se podrá realizar presencialmente en el Ayuntamiento de Alberic (Plaza de la Constitución 24 – 46260 ALBERIC), o en la sede electrónica situada en la página web [www.alberic.es](http://www.alberic.es), o en cualquier de los supuestos previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común. La inscripción se podrá realizar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el mismo día de la celebración del Concurso.

**BASE CUARTA: JURADO**

El órgano competente para la valoración de las actuaciones musicales será el Jurado, y estará presidido por la Alcaldía o persona regidora en la que se haya delegado, y además estará formado por un mínimo de tres personas más profesionales de la música y de reconocido prestigio musical. El jurado será designado en la convocatoria del Concurso.

Cada persona miembro del jurado podrá conceder de cero a diez puntos, admitiendo fracciones de medio punto, a cada persona participando del concurso, y valorarán los aspectos de afinación, sonoridad, interpretación y técnica tanto de la obra obligada como de la libre. La valoración total será la suma de las puntuaciones otorgadas a cada persona miembro.

Este jurado podrá declarar cualquier de los premios desiertos, o conceder algún accésit y así lo considera oportuno. Su decisión será inapelable. El jurado podrá interrumpir la interpretación de las personas concursantes en cualquier momento de forma justificada.



## **12. Bases reguladoras del Concurso de Trompeta**

Las personas que forman parte del jurado podrán hacer sus interpretaciones de estas bases.

### **BASE QUINTA: FECHAS Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO**

El concurso se celebrará en ALBERIC, y las fechas y las instalaciones estarán fijadas por la convocatoria del Concurso.

### **BASE SEXTA: CELEBRACIÓN DEL CONCURSO**

El concurso tendrá dos pruebas en cada una de las categorías: una semifinal y una final. En la fase semifinal participarán todas las personas inscritas en cada categoría e interpretarán una obra de libre elección. Una vez celebrada la semifinal, el jurado calificará estas actuaciones y pasarán a la prueba final hasta un máximo de cinco personas en cada categoría, de forma general.

El jurado podrá acordar dejar pasar a la final alguna persona si así lo cree conveniente, de forma extraordinaria. El resto de personas participantes que no pasen a la final, quedan automáticamente eliminadas del concurso.

En la fase final, solo participarán las personas escogidas por el Jurado en la semifinal, e interpretarán una obra obligatoria para cada categoría, que figurará en la convocatoria del concurso. De esta obra obligada, se facilitará el material.

De entre estas personas, se escogerán a las dos primeras actuaciones de cada categoría, que obtendrán el Primer Premio y el Segundo Premio.

Las audiciones se realizarán en los días e instalaciones marcados por la organización y que figurarán en la convocatoria del Concurso, y podrán ser acompañadas por pianista u otras agrupaciones instrumentales.

### **BASE SÉPTIMA: PREMIOS**

En cada categoría se hará entrega de un primer premio y de un segundo premio, coincidiendo con las máximas puntuaciones. Las cantidades de los premios se fijarán en la convocatoria del Concurso, e irán a cargo de la aplicación presupuestaria "334.48225 – Concurso de Trompeta" del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alberic.

A estos premios, se les aplicarán las correspondientes retenciones de Hacienda.

A los premios se les aplicará la correspondiente retención de IRPF según la legislación vigente.

Será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no tener ningún tipo de deuda pendiente de naturaleza no tributaria con el Ayuntamiento de Alberic.

Además del premio en metálico, la persona ganadora podrá realizar algún concierto con alguna sociedad musical, que también figurará en la convocatoria del concurso.

### **BASE OCTAVA: OTROS ASPECTOS**

Las audiciones realizadas serán públicas y la entrada será gratuita.

La organización no asumirá ningún gasto de dietas ni alojamientos de las personas participantes en este concurso.

La organización se reserva el derecho de grabar, fotografiar, retransmitir, etc., este concurso, para hacer un uso promocional, cultural, comunicativo y/o lucrativo del acontecimiento.

La inscripción en este concurso supone la aceptación de las bases.

Cualquier cuestión no prevista será resuelta por la organización del Ayuntamiento de Alberic.



## **12. Bases reguladoras del Concurso de Trompeta**

### **BASE NOVENA: PUBLICIDAD**

La convocatoria que abrirá el plazo de presentación de solicitud se publicará al BOP remitida previamente a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Alberic.

### **BASE DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos el premio será denegado en su totalidad.

### **BASE UNDÉCIMA: REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

### **BASE DECIMOSEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

### **BASE DECIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de Valencia del Boletín Oficial de Valencia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

### **BASE DÉCIMOCUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que



**12. Bases reguladoras del Concurso de Trompeta**

aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.



### 13. Bases Subvención Investigación histórica

#### **13. BASES SUBVENCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA DE ALBERIC**

##### **SUBVENCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA DE ALBERIC**

El Ayuntamiento de Alberic otorgará una subvención de 2.000 euros a aquella persona investigadora que obtenga el mejor resultado a tenor de los criterios de selección insertados en estas bases para que efectúe un trabajo de investigación histórica sobre Alberic, pudiéndose especificar el tema de la investigación en la convocatoria de la subvención.

Si el año de convocatoria coincide con la celebración de la Asamblea de Historia de la Ribera (que se celebra generalmente con carácter bianual), la persona adjudicataria presentará una comunicación sobre el contenido de la investigación a la Asamblea. En todo caso, esta circunstancia de coincidencia de la convocatoria de la subvención con la celebración de la Asamblea, se hará constar en la convocatoria de la subvención. En cualquier caso, la persona adjudicataria de la subvención tendrá que manifestar en su inscripción en la Asamblea, en la exposición de la comunicación, y por escrito en el texto definitivo para publicar, que se libraré al Secretariado Local de Organización de la Asamblea de Historia de la Ribera, que dicha comunicación ha disfrutado de la ayuda económica del Ayuntamiento de Alberic para su realización. En el caso de otras conferencias o asambleas de carácter similar, dónde por ser una temática análoga a la del estudio quepa la participación de esta, se podrá presentar en estas jornadas.

Esta subvención tiene por objetivo incentivar los estudios de historia local (y comarcal) a través de personas investigadoras, con el fin de que estos estudios acaben revirtiendo en el aumento del conocimiento que tienen los vecinos de la población de Alberic sobre la historia de su municipio. El Ayuntamiento de Alberic se reserva el derecho a publicar la investigación en medios municipales u otros que considere oportunos.

Para resolver cualquier duda o ampliar la información se pueden dirigir a: Ayuntamiento d'Alberic – Plaça de la Constitució, 24 – Alberic (València) -962440066– cultura@alberic.es – biblioteca@alberic.es -promociocultural@alberic.es.

##### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### **BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE SUBVENCIONES.**

El objeto de las presentes bases es la concesión de una subvención. Esta subvención tendrá por objeto llevar a cabo un trabajo de investigación histórica sobre el municipio de Alberic, pudiéndose especificar el tema de la investigación en la convocatoria de la subvención.

El trabajo tendrá una extensión mínima de 25 folios (letra Times New Roman, tamaño 12, notas a pie de página tamaño 10, interlineado de 1,5, Word 97 o versiones posteriores), y deberá de estar escrito en valenciano o cualquier variedad dialectal. Además, si el año de convocatoria coincide con la celebración de la Asamblea de Historia de la Ribera, la persona adjudicataria se compromete a efectuar la inscripción en la Asamblea de Historia de la Ribera que se celebrará en la localidad correspondiente, así como a elaborar el trabajo necesario para cumplir con las normas para la publicación de las actas de la Asamblea.

##### **BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**



### **13. Bases Subvención Investigación histórica**

La subvención está dotada con un importe de 2.000 euros, que se abonará de la partida 334.48230 «Subvención para la realización de estudios históricos de Alberic», una vez se haya finalizado el trabajo de investigación y sea entregado al Ayuntamiento, además de presentado en la Asamblea, si el año de celebración de la misma coincide con el de convocatoria de la subvención. A esta subvención se le aplicará la correspondiente retención vigente.

La subvención se concederá durante el año vigente por lo tanto, el tiempo de que se dispondrá para realizar la investigación será desde de la adjudicación de la subvención hasta el último día del año vigente o hasta la inscripción en la Asamblea de Historia de la Ribera, si el año de celebración de la misma coincide con el de convocatoria de la subvención. Por razones de interés, se podrá ampliar este plazo, de oficio o a instancia de parte.

#### **BASE TERCERA. REQUISITOS Y MÉRITOS DE SELECCIÓN**

La subvención objeto de esta convocatoria se adjudicará a través de concurrencia competitiva entre las diferentes personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y lo acreditan documentalmente. Ser mayor de edad.

Haber finalizado o encontrarse cursando estudios oficiales universitarios, entendiéndose como tales a efectos de esta convocatoria: enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado, Licenciatura, Grado, Diplomatura o Máster Oficial.

No haber sido adjudicataria con anterioridad de esta subvención de investigación.

#### **BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

El plazo de presentación de solicitudes se realizará según conste en la convocatoria, y no será un plazo menor a 20 días hábiles desde la publicación en el BOP, previa publicación en la Base Nacional de Subvenciones. Las solicitudes se presentarán, bien presencialmente, o bien por correo postal, en el registro general de este ayuntamiento situado en la plaza Constitució 24, de Alberic, en la Sede Electrónica que se puede encontrar en la página web [www.alberic.es](http://www.alberic.es) o en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, y se tendrán que adjuntar los justificantes de los requisitos y méritos enumerados en la base quinta.

Para acreditar los requisitos y méritos mencionados, los aspirantes tendrán que librar la documentación siguiente:

- A. Si ha finalizado estudios oficiales universitarios:
  - a. Título oficial universitario.
  - b. Certificación académica donde conste la nota media del expediente en escala de 0 a 10, del título oficial universitario del punto anterior.
- B. Si se encuentra cursando estudios oficiales universitarios:
  - a. Documento que acredite la matrícula del curso vigente de la convocatoria.
  - b. Certificación académica correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentra cursando en el momento de la solicitud y dónde conste la nota media del expediente en escala de 0 a 10.
- C. Cualquier persona aspirante (tanto del A como del B):
  - c. Primera hoja y dónde figuran los créditos de las monografías de las cuales sea autor el aspirante, así como de los artículos publicados en revistas



### **13. Bases Subvención Investigación histórica**

especializadas o congresos, jornadas y seminarios de las disciplinas científicas mencionadas anteriormente.

- d. Título de Conocimientos de Valenciano otorgado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià de la Generalitat Valenciana.
- e. Proyecto de comunicación o estudio (de extensión no superior a un folio), en el cual se especifique el título de la comunicación, fuentes documentales a consultar, importancia y significación del tema a estudiar en la historia local y/o comarcal y calendario de ejecución de la comunicación. En el caso de que en la convocatoria de la subvención figure un tema de estudio, este proyecto deberá adaptarse al tema referido en la correspondiente convocatoria.
- f. DNI.

### **BASE QUINTA. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS**

Los méritos que se valorarán a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- A. Titulación Universitaria finalizada:
  - Doctorado: 3,00 puntos
  - Licenciatura: 2,50 puntos
  - Grado: 2,00 puntos
  - Diplomatura: 1,50 puntos
  - Máster: 0,50 puntos
  - Dentro de una misma titulación universitaria, únicamente se contabilizará el título de mayor rango.
- B. Expediente académico, la puntuación obtenida será la nota media que figure en la certificación académica.
- C. Publicaciones, a razón de 1 punto por monografía con ISBN, 0,20 puntos por artículo y/o comunicación en congresos, jornadas y seminarios, 0,20 puntos por edición de fuentes históricas y 0,10 puntos por póster, hasta un máximo en el apartado de 10 puntos. La puntuación de las monografías y artículos se dividirá entre el total de los autores. Por otro lado, no se aceptarán reseñas de libros, tesis publicadas en línea ni artículos en libros de fiestas o fallas.
- D. Conocimientos de Valenciano mediante certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià de la Generalitat Valenciana o equivalentes (se valora sólo el nivel más alto):
  - Nivel elemental o B1: 0,25 puntos;
  - B2: 0,5 puntos;
  - Nivel medio o C1: 0,75 puntos;
  - Nivel superior o C2: 1 punto.
- E. Proyecto de comunicación o estudio (hasta un máximo de 2 puntos).

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en el apartado: Publicaciones.

### **BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

Para el examen de las solicitudes de la subvención se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La Alcaldía del Ayuntamiento de Alberic, o persona concejal en quien delegue.



### **13. Bases Subvención Investigación histórica**

Secretaría: Técnico medio de Biblioteca y Archivo del Ayuntamiento de Alberic o persona funcionaria en quien delegue. La Secretaría de la comisión evaluadora tendrá voz y voto en la valoración.

Vocalías: Tres personas (funcionarias o no), concedoras de la historia y/o cultura general de Alberic, y/o del tema a tratar en el estudio. Estas personas podrán ser nombradas en la convocatoria de la subvención.

La comisión evaluadora tendrá facultades para realizar por medio de sus miembros, todas las comprobaciones que estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

La comisión evaluadora tendrá plenas facultades para resolver cualquier incidencia o asunto no previsto en estas bases.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de la subvención, para que se apruebe, si es el caso, por resolución de Alcaldía. La comisión evaluadora puede declarar desierta la concesión de la subvención si el perfil de los solicitantes no se adecúa a las características concretas y necesarias para su correcto desarrollo.

#### **BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA E INCIDENCIAS**

1. A la persona adjudicataria, como perceptora de subvenciones públicas le resultará de aplicación las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones.

2. Son obligaciones de la persona adjudicataria:

- Entregar el original y texto definitivo en el Ayuntamiento de Alberic y si el año de convocatoria coincide con la celebración de la Asamblea de Historia de la Ribera, a la organización del Secretariado Local de la Asamblea de Historia de la Ribera para que este sea publicado en las actas del congreso comarcal, y/o en aquellas publicaciones que decida el Ayuntamiento.

- Realizar una conferencia en Alberic en la fecha que se acuerde entre la adjudicataria de la subvención y el Ayuntamiento, fuera de las fechas de la Asamblea.

- Si el año de convocatoria coincide con la celebración de la Asamblea de Historia de la Ribera. Inscribirse en la Asamblea de Historia de la Ribera, y entregar a la organización de ésta, un resumen de la comunicación según las características descritas por el Secretariado Local de la Asamblea.

- Si el año de convocatoria coincide con la celebración de la Asamblea de Historia de la Ribera. Exponer la comunicación de acuerdo con el programa confeccionado por el Secretariado Local de la Asamblea de Historia de la Ribera de Alberic en el tiempo y forma que determine la organización de la asamblea.

3. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la subvención, y se procederá al reintegro, si es el caso, de las cantidades recibidas hasta el momento.

#### **BASE OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La persona adjudicataria presentará por Registro de entrada del Ayuntamiento de Alberic los documentos resultantes de la Base séptima: "Derechos y obligaciones de la persona adjudicataria e incidencias", punto 2. Que son: el original y texto definitivo de la investigación, y si el año de convocatoria coincide con la celebración de la Asamblea de



### **13. Bases Subvención Investigación histórica**

Historia de la Ribera, presentará también: la inscripción realizada en la Asamblea y el resumen de la comunicación presentado en la Asamblea.

Para la justificación de la subvención se requerirá también la elaboración, por parte de una persona funcionaria del Ayuntamiento de Alberic, de un informe de buena ejecución donde se especifique el cumplimiento de las obligaciones de la persona adjudicataria. Así como las comprobaciones y informes que se consideren oportunos.

La investigación, por parte del beneficiario, deberá entregarse antes del 15 de diciembre del año en curso, o en su caso antes de la celebración de la Asamblea de Historia de la Ribera, en el año en que corresponda su celebración.

Base novena. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Si se advirtiera que el original y texto definitivo entregado por la persona adjudicataria no fuera original, y fuera un plagio o una copia de otras investigaciones previas, sin citar ninguna de las fuentes de información originales, cabría una modificación de la resolución, anulando la concesión del premio en su totalidad. Si este hubiera sido abonado se solicitará el reintegro del mismo.

#### **BASE DÉCIMA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

La persona adjudicataria y autora del original y texto definitivo, siempre conservará los derechos de autor sobre el mismo. En cualquier caso, la persona adjudicataria de la subvención tendrá que manifestar en su inscripción en la Asamblea, en la exposición de la comunicación, y por escrito en el texto definitivo para publicar, que se libraré al Secretariado Local de Organización de la Asamblea de Historia de la Ribera, que dicha comunicación ha disfrutado de la ayuda económica del Ayuntamiento de Alberic para su realización. También hará constar esta circunstancia de haber disfrutado de la ayuda económica del Ayuntamiento de Alberic, en el caso de otras conferencias o asambleas de carácter similar, dónde por ser una temática análoga a la del estudio, quepa la participación de esta y por lo tanto, pueda presentarse también.

Estableciéndose por tanto, la compatibilidad de subvenciones.

#### **BASE UNDÉCIMA – REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.



***14. Bases Premios Pintura rápida al aire libre***

**14. BASES PREMIOS DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE DE ALBERIC**

**BASES DE LOS PREMIOS DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE DE ALBERIC**

**BASE PRIMERA. OBJETO DE LOS PREMIOS DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE**

El objeto de los Premios de Pintura al aire libre de Alberic es el de reforzar la identidad cultural, y seguir con la dinamización cultural y artística del municipio. Al mismo tiempo y según la convocatoria anual, podrá tener como objeto remarcar el nombre de personajes ilustres de nuestra población, o remarcar alguna característica especial que se quiera celebrar en ese momento.

**BASE SEGUNDA – TEMÁTICA DEL CONCURSO, TÉCNICA Y DIMENSIONES**

Sólo se admitirá una obra por persona participante.

La convocatoria anual podrá marcar una temática, que podrá ser diferente para cada una de las modalidades, o dejarse la temática libre.

La técnica pictórica será libre.

La convocatoria podrá definir los apoyos y las medidas mínimas de los lienzos para cada categoría convocada.

El color base tendrá que ser blanco o un color uniforme y sin texturas. El caballete y los materiales tendrán que ser aportados por la persona participante.

En todo caso, las obras tendrán que ser originales, y realizadas por la persona participante durante la celebración de este concurso.

**BASE TERCERA- PERSONAS PARTICIPANTES E INSCRIPCIÓN**

Cualquier persona física podrá optar a estos premios.

La convocatoria anual podrá marcar las modalidades y el rango de edad de cada modalidad, así como la posibilidad de existir algún premio especial, como el de "Artista Local".

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/3002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas personas solicitantes que no se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de los impuestos municipales.

La inscripción se podrá realizar llenando el formulario que se pondrá a disposición en la página web del Ayuntamiento de Alberic, y se podrá formalizar de forma presencial al Ayuntamiento de Alberic, o por la sede electrónica, o enviando un correo electrónico al correo que se especificará en la convocatoria anual del concurso. La inscripción se podrá realizar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València y hasta el mismo día de la celebración del Concurso de Pintura, hasta el horario del inicio del Concurso.

En el momento de la inscripción será necesario comunicar a la organización la ubicación donde se va a estar pintando para que se pueda hacer un seguimiento del procedimiento durante la celebración del concurso.



#### **14. Bases Premios Pintura rápida al aire libre**

##### **BASE CUARTA – PREMIOS**

La convocatoria anual del concurso marcará los premios de cada categoría, que podrán ser en metálico o en especie.

La cantidad total máxima de estos premios se contempla en la aplicación presupuestaria adecuada del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alberic: “334.48006 – Premios ‘Pintura al aire libre’”.

En el caso de los premios en metálico, el pago de estos se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona ganadora o persona representando autorizada. La cuantía del premio estará sujeta a las retenciones fiscales correspondientes en cada momento.

En el caso de los premios en especie (como vales de compra de material), la fecha máxima para realizar el cambio será a 31 de agosto del año natural de la convocatoria del concurso. Ninguna persona participante podrá recibir más de un premio.

Los premios serán librados en un acto público al finalizar la deliberación del jurado.

Por parte del Ayuntamiento, se podrán buscar personas, familias, empresas y/u otras administraciones patrocinadoras para poder sufragar parte de los premios y/o de las ediciones.

##### **BASE QUINTA – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La convocatoria anual del concurso será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia de València, y en la web municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión del premio es la Alcaldía, de acuerdo con el veredicto del jurado, comprobadas las condiciones para ser persona beneficiaria del premio.

La resolución de la concesión de los premios se publicará en la BDNS, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alberic, sustituyendo la notificación a cada uno de las personas beneficiarias con carácter general.

##### **BASE SEXTA – JURADO**

El Jurado estará presidido por la Alcaldía o persona regidora en quien delego, y formato como mínimo por tres personas profesionales de las Bellas artes. Ejercerá la secretaría, con voz y sin voto, una persona funcionaria del área de Cultura del Ayuntamiento de Alberic (o persona en quien delego). El veredicto del jurado será inapelable y los premios podrán ser declarados desiertos, o podrá ser compartido si el jurado aprecia la calidad en más de una obra. En este caso de quedarse desierto, la cuantía del premio no será acumulable para la siguiente edición. Cualquier caso no previsto en estas bases podrá ser resuelto por el Jurado.

El Jurado formulará propuesta de concesión o fallo, del cual se levantará acta, que será firmada por todas las personas que forman parte del jurado, con arreglo a los criterios de valoración de la base séptima.

Por causas meteorológicas o por otras circunstancias extraordinarias que determine la organización y/o el jurado, se podrá trasladar este concurso a una fecha posterior, comunicándose por la página web del Ayuntamiento.



#### **14. Bases Premios Pintura rápida al aire libre**

##### **BASE SÉPTIMA – CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO**

Las obras se tendrán que presentar antes del horario límite marcado en la convocatoria del concurso, y sin firmar. Sólo se podrán firmar una vez haya finalizado la entrega de premios.

El Jurado se reunirá para efectuar la evaluación de cada una de las obras presentadas, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios o indicadores de valoración:

- Calidad artística del Trabajo
- Innovación y originalidad de la obra
- Técnica pictórica utilizada
- Fuerza expresiva de la obra
- Aquello que se considere necesario por parte del jurado.

##### **BASE OCTAVA – TRABAJOS PREMIADOS Y EXPOSICIÓN DE TODAS LAS OBRAS**

A criterio del Jurado, todas las obras serán expuestas en una de las Salas de Exposiciones Municipales.

El calendario y el horario de visita será fijado y anunciado con la suficiente antelación.

Por razones de afluencia, la duración de esta exposición se podrá ampliar comunicándolo a los autores.

Los artistas de las obras no premiadas podrán recoger sus obras el último día de la exposición o se los enviarán, a petición propia, con los gastos a cargo de los autores.

La participación en el presente concurso supone la cesión de las obras premiadas a favor del Ayuntamiento de Alberic, así como de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento. Las obras no premiadas que no hayan sido recogidas en el plazo de dos meses después de la finalización de la exposición, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Alberic, de forma análoga que las obras ganadoras.

El Ayuntamiento pondrá la máxima cura en la custodia de las obras para evitar cualquier pérdida o deterioro. Sin embargo, la organización no se hace responsable del deterioro o daños que éstas puedan sufrir, así como de su pérdida o robo.

##### **BASE NOVENA – CRITERIOS DE GRADUACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE OTROS REQUISITOS**

Las personas participantes estarán obligadas a dejar las obras en las instalaciones municipales después de la entrega de premios y hasta la finalización de la exposición de las obras. Si alguna persona participante después de la deliberación del jurado y bajo su responsabilidad se lleva la obra presentada, no podrá participar en este concurso de pintura durante las siguientes tres ediciones del concurso de pintura de Alberic.

El incumplimiento de los requisitos de las presentes bases supone la pérdida del premio que se haya podido conceder o la solicitud de su reintegro en el caso de que se haya abonado y se compruebe con posterioridad el incumplimiento de los requisitos en el momento de la celebración del mismo.

##### **BASE DÉCIMA – COMPATIBILIDAD CON OTROS PREMIOS O SUBVENCIONES**

Se establece la compatibilidad con otros premios o subvenciones de cualquier otra administración pública.



#### **14. Bases Premios Pintura rápida al aire libre**

Ninguna persona participante podrá obtener en la misma convocatoria más de un premio en diferentes categorías.

No podrá optar al primer premio aquella persona que lo hubiera obtenido en la anterior edición.

#### **BASE UNDÉCIMA – ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La inscripción y presentación de las obras en este concurso implica la aceptación íntegra de sus bases, las cuales podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en ellas, y sienta este quién solucionará cualquier conflicto derivado de la interpretación.

#### **BASE DUODÉCIMA – REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

#### **BASE DÉCIMOTERCERA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaça de la Constitució, 24. Alberic (València). Asimismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.



**15. Bases Concurso Fotografía Semana Santa**

**15. BASES CONCURSO DE FOTOGRAFIA DE DOMINGO DE RAMOS Y SEMANA SANTA DE ALBERIC**

**BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL DOMINGO DE RAMOS Y LA SEMANA SANTA DE ALBERIC**

**BASE PRIMERA. OBJETO DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE DOMINGO DE RAMOS Y LA SEMANA SANTA DE ALBERIC**

El Ayuntamiento de Alberic, en colaboración con la Junta Central de Cofradías de la Semana Santa de Alberic, organiza este concurso de fotografías de Domingo de Ramos y de la Semana Santa de Alberic, con el objeto de reforzar la identidad cultural, y seguir con la dinamización cultural y artística del municipio, aprovechando las escenas que se producen en una de las épocas más emblemáticas de cada año en nuestra población.

La convocatoria anual, podrá tener como objeto remarcar algún acto o característica en concreto.

**BASE SEGUNDA – PERSONAS PARTICIPANTES, INSCRIPCIÓN Y PLAZO DE ADMISIÓN DE LAS OBRAS.**

Podrá participar cualquier persona física que en el plazo señalado presente las obras para participar. En caso de ser una persona menor de edad, su padre, madre o persona tutora tendrá que autorizar su participación.

La participación será gratuita, si es necesario que se rellene el formulario de inscripción que estará disponible en la página web municipal. En este formulario, se tendrá que indicar:

- Nombre y apellidos de la persona autora
- DNI
- Dirección, población y provincia
- Teléfono de contacto
- Título de las obras presentadas
- Declaración responsable de que la persona autora no concurre con alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/3002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable que cumple con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- En el caso de ganar alguno de los premios, tendrá que autorizar en el Ayuntamiento la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias. Si se opone, tendrá que entregar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Se tendrá que enviar los archivos digitales conforme a la Base segunda, por correo electrónico a [premsa@alberic.es](mailto:premsa@alberic.es). Si en el plazo de 2 días hábiles no le han confirmado la recepción de las obras, es conveniente que se vuelva a enviar. Se tendrán que enviar siempre antes de las 23.59h del día máximo que marco la convocatoria.



### **15. Bases Concurso Fotografía Semana Santa**

En definitiva, las obras se tendrán que presentar antes de las 23.59h del día límite marcado en la convocatoria del concurso, y sin firmar.

En la convocatoria anual, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València, a través de la BDNS, se marcará el plazo en que se tendrán que enviar las obras. Además, la convocatoria anual podrá marcar modalidades y/o el rango de edad de cada modalidad, así como la posibilidad de existir algún premio especial, como el de "Artista Local".

#### **BASE TERCERA – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La convocatoria anual del concurso será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia de València, y en la web municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de los premios es la Alcaldía, de acuerdo con el veredicto del jurado, comprobadas las condiciones para ser persona beneficiaria del premio.

La resolución de la concesión de los premios se publicará en la BDNS, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alberic, sustituyendo la notificación a cada uno de las personas beneficiarias a todos los efectos.

#### **BASE CUARTA. - TEMÁTICA DEL CONCURSO, TÉCNICA Y DIMENSIONES**

El tema central del Concurso de Fotografía será el Domingo de Ramos y la Semana Santa de Alberic. Es por eso que las fotografías que se presentan a este concurso tendrán que plasmar momentos o escenas vividas en los días de Domingo de Ramos y Semana Santa (o días previos), en Alberic, y en el año de la convocatoria del concurso.

La convocatoria anual podrá además, marcar alguna otra temática concreta o acto concreto, versando siempre sobre el Domingo de Ramos y la Semana Santa de Alberic.

La técnica será libre. Cada persona participando podrá presentar hasta 5 fotografías en color y/o en blanco y negro. Se presentarán en formato digital y serán admitidas fotografías que presentan modificaciones de color. Se tendrán que presentar en formato .JPG y con una resolución de 300ppp y unas medidas mínimas de 30x45 cm.

En todo caso, las obras tendrán que ser originales, y realizadas por la persona participando durante las fechas de la celebración de Domingo de Ramos y Semana Santa en Alberic y en el año de la convocatoria del concurso.

Además de no haber recibido algún premio anterior por la misma foto.

#### **BASE QUINTA – – CRITERIOS OBJETIVOS De OTORGAMIENTO**

El Jurado se reunirá para efectuar la evaluación de cada una de las obras presentadas, para el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios o indicadores de valoración:

- Calidad artística del Trabajo
- Innovación y originalidad de la obra



**15. Bases Concurso Fotografía Semana Santa**

- Técnica utilizada
- Fuerza expresiva de la obra
- Aquello que se considere necesario por parte del jurado.

**BASE SEXTA –PREMIOS**

La convocatoria anual del concurso marcará los premios de cada categoría, que podrán ser en metálico o en especie.

La cantidad total máxima de estos premios se contempla en la aplicación presupuestaria adecuada del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alberic: “334.48240 – Premios Concurso de Fotografía”.

En el caso de los premios en metálico, el pago de estos se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona ganadora o persona representando autorizada.

En el caso de los premios en especie (como vales de compra de material), la fecha máxima para hacer el cambio será a 31 de agosto del año natural de la convocatoria del concurso.

Ninguna persona participando podrá recibir más de un premio.

La cuantía del premio estará sujeta a las retenciones fiscales correspondientes en cada momento.

Los premios podrán ser librados en un acto público al finalizar la deliberación del jurado.

Por parte del Ayuntamiento, se podrán buscar personas, familias, empresas, entidades y/u otras administraciones patrocinadoras para poder sufragar parte de los premios y/o de las ediciones.

**BASE SÉPTIMA – JURADO**

El Jurado estará presidido por la Alcaldía o persona regidora en quien delegue, también formará parte la persona que ocupe la Presidencia de la Junta Central de Cofradías de la Semana Santa de Alberic (o persona en quien delego), y además estará formado como mínimo por tres personas profesionales de la fotografía y/o las Bellas artes. Ejercerá la secretaría, con voz y sin voto, una persona funcionaria del área de Cultura del Ayuntamiento de Alberic (o persona en quien delego). El veredicto del jurado será inapelable y los premios podrán ser declarados desiertos, o podrá ser compartido si el jurado aprecia la calidad en más de una obra. En el caso de quedarse desierto, la cuantía del premio no será acumulable para la siguiente edición.

Cualquier caso no previsto en estas bases podrá ser resuelto por el Jurado.

El Jurado formulará propuesta de concesión o fallo, el mismo día de la celebración del concurso, del cual se levantará acta, que será firmada por todas las personas que forman parte del jurado, con arreglo a los criterios de valoración de la base cuarta y quinta.



### **15. Bases Concurso Fotografía Semana Santa**

Por causas meteorológicas o por otras circunstancias extraordinarias que determine la organización y/o el jurado, se podrá trasladar este concurso a una fecha posterior, comunicándose por la página web del Ayuntamiento.

#### **BASE OCTAVA – TRABAJOS PREMIADOS Y EXPOSICIÓN DE LAS OBRAS**

A criterio del Jurado, todas las obras podrán ser expuestas en una de las Salas de Exposiciones Municipales.

El calendario y el horario de visita será fijado y anunciado con la suficiente antelación. Por razones de afluencia, la duración de esta exposición se podrá ampliar comunicándolo a las personas autoras.

La participación en el presente concurso supone la cesión de las obras presentadas a favor del Ayuntamiento de Alberic y de la Junta Central de Cofradías de la Semana Santa de Alberic, así como de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento, siempre haciendo constar el nombre de la persona autora.

El consentimiento para la aparición de personas en las fotografías, en especial en las personas menores de edad, serán responsabilidad de la persona autora. En caso de posibles incidencias, estas serán asumidas por la persona autora.

#### **BASE NOVENA – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio dará lugar a la pérdida del mismo en su totalidad, o a su reintegro.

#### **BASE DÉCIMA – COMPATIBILIDAD CON OTROS PREMIOS O SUBVENCIONES**

Se establece la compatibilidad con otros premios o subvenciones de cualquier otra administración pública.

Ninguna persona participando podrá obtener en la misma convocatoria más de un premio en la misma y/o diferente categoría.

No podrá optar al primer premio aquella persona que lo hubiera obtenido en la anterior edición.

#### **BASE UNDÉCIMA – ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La inscripción y presentación de las obras en este concurso implica la aceptación íntegra de sus bases, las cuales podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en ellas, y sienta este quién solucionará cualquier conflicto derivado de la interpretación.



**15. Bases Concurso Fotografía Semana Santa**

**BASE DOCEAVA – REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

**BASE TRECEAVA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objete de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.



**16. Bases Concurso Cortometrajes**

**16. BASES CONCURSO DE CORTOMETRAJES "RODA LA MONA" DE ALBERIC**

**BASES DEL CONCURSO DE CORTOMETRAJES "RODA LA MONA" DE ALBERIC**

**BASE PRIMERA. OBJETO DEL CONCURSO DE CORTOMETRAJES "RODA LA MONA"**

El Ayuntamiento de Alberic, organiza este concurso de Cortometraje con el objeto de reforzar nuestra cultura y la Mona como identidad de Alberic, y aprovechando las nuevas tecnologías para la dinamización cultural y artística del municipio y las escenas que se producen cada año.

La convocatoria anual, podrá tener como objeto remarcar algún acto o característica en concreto.

**BASE SEGUNDA- PERSONAS PARTICIPANTES, INSCRIPCIÓN Y PLAZO DE ADMISIÓN DE LAS OBRAS**

Podrá participar cualquier persona física que en el plazo señalado presente las obras para participar. En caso de ser una persona menor de edad, su padre, madre o persona tutora tendrá que autorizar su participación.

La participación será gratuita, si es necesario que se rellene el formulario de inscripción que estará disponible en la página web municipal. En este formulario, se tendrá que indicar:

- Nombre y apellidos de la persona autora
- DNI
- Dirección, población y provincia
- Teléfono de contacto
- Título de las obras presentadas
- Declaración responsable de que la persona autora no concurre con alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/3002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable que cumple con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- En el caso de ganar alguno de los premios, tendrá que autorizar en el Ayuntamiento la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias. Si se opone, tendrá que entregar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Se tendrá que enviar los archivos digitales conforme a la Base segunda, por correo electrónico a [premsa@alberic.es](mailto:premsa@alberic.es). Si en el plazo de 2 días hábiles no le han confirmado la recepción de las obras, es conveniente que se vuelva a enviar. Se tendrán que enviar siempre antes de las 23.59h del día máximo que marco la convocatoria.

En la convocatoria anual se marcará el plazo en que se tendrán que enviar las obras. Además, la convocatoria anual podrá marcar modalidades y/o el rango de edad de cada modalidad, así como la posibilidad de existir algún premio especial, como el de "Artista Local".



#### **16. Bases Concurso Cortometrajes**

##### **BASE TERCERA – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La convocatoria anual del concurso será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la web municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de los premios es la Alcaldía, de acuerdo con el veredicto del jurado, comprobadas las condiciones para ser persona beneficiaria del premio.

La resolución de la concesión de los premios se publicará en la BDNS, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alberic, sustituyendo la notificación a cada uno de las personas beneficiarias a todos los efectos.

##### **BASE CUARTA – TEMÁTICA DEL CONCURSO, TÉCNICA Y DIMENSIONES**

El tema central del Concurso de Cortometraje vendrá especificado en la convocatoria del concurso.

es por eso que los cortometrajes que se presentan a este concurso tendrán que plasmar momentos o escenas correspondientes al tema concreto especificado para ese año en la convocatoria.

La técnica será libre. Cada persona participando podrá presentar hasta 5 cortometrajes en color y/o en blanco y negro.

El formato de los cortometrajes deberá ser mov o mp4. El códec de audio recomendado se lo AAC-LC. La organización del certamen se reserva el derecho a excluir todas aquellas obras cuyo contenido sea violento, sexista, racista o vulnero alguno de los derechos fundamentales de las personas.

En todo caso, las obras tendrán que ser originales, y realizadas por la persona participando durante las fechas que marco la convocatoria del concurso.

##### **BASE QUINTA – CRITERIOS OBJETIVOS De OTORGAMIENTO**

Los trabajos se tendrán que presentar antes de las 23.59h del día límite marcado en la convocatoria del concurso, y sin firmar.

El Jurado se reunirá para efectuar la evaluación de cada una de las obras presentadas, para el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios o indicadores de valoración:

- Calidad artística del Trabajo
- Innovación y originalidad de la obra
- Técnica utilizada
- Fuerza expresiva de la obra

Aquello que se considere necesario por parte del jurado.



**16. Bases Concurso Cortometrajes**

**BASE SEXTA – PREMIOS**

La convocatoria anual del concurso marcará los premios de cada categoría, que podrán ser en metálico o en especie.

La cantidad total máxima de estos premios se contempla en la aplicación presupuestaria adecuada del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alberic: "334.48241 – Premios Concurso de de Cortometraje".

En el caso de los premios en metálico, el pago de estos se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona ganadora o persona representando autorizada. La cuantía del premio estará sujeta a las retenciones fiscales correspondientes en cada momento.

En el caso de los premios en especie (como vales de compra de material), la fecha máxima para hacer el cambio será a 31 de agosto del año natural de la convocatoria del concurso. Ninguna persona participando podrá recibir más de un premio.

Los premios podrán ser librados en un acto público al finalizar la deliberación del jurado.

Por parte del Ayuntamiento, se podrán buscar personas, familias, empresas, entidades y/u otras administraciones patrocinadoras para poder sufragar parte de los premios y/o de las ediciones.

**BASE SETENA – JURADO**

El Jurado estará presidido por la Alcaldía o persona regidora en quien delego y además estará formado como mínimo por tres personas profesionales de comunicación audiovisual, diseño, fotografía y cine. Ejercerá la secretaría, con voz y sin voto, una persona funcionaria del área de Cultura del Ayuntamiento de Alberic (o persona en quien delego). El veredicto del jurado será inapelable y los premios podrán ser declarados desiertos, o podrá ser compartido si el jurado aprecia la calidad en más de una obra. En el caso de quedarse desierto, la cuantía del premio no será acumulable para la siguiente edición. Cualquier caso no previsto en estas bases podrá ser resuelto por el Jurado

El Jurado formulará propuesta de concesión o fallo, del cual se levantará acta, que será firmada por todas las personas que forman parte del jurado, con arreglo a los criterios de valoración de la base séptima.

Por causas meteorológicas o por otras circunstancias extraordinarias que determino la organización y/o el jurado, se podrá trasladar este concurso a una fecha posterior, comunicándose por la página web del Ayuntamiento.

**BASE OCTAVA – TRABAJOS PREMIADOS Y EXPOSICIÓN DE LAS OBRAS**

A criterio del Jurado, todas las obras podrán ser expuestas en una de las Salas de Exposiciones Municipales.



#### **16. Bases Concurso Cortometrajes**

El calendario y el horario de visita será fijado y anunciado con la suficiente antelación. Por razones de afluencia, la duración de esta exposición se podrá ampliar comunicándolo a las personas autoras.

La participación en el presente concurso supone la cesión de las obras presentadas a favor del Ayuntamiento de Alberic, así como de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento, siempre haciendo constar el nombre de la persona autora.

El consentimiento para la aparición de personas en las fotografías, en especial en las personas menores de edad, serán responsabilidad de la persona autora. En caso de posibles incidencias, estas serán asumidas por la persona autora.

#### **BASE NOVENA – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio dará lugar a la pérdida del mismo en su totalidad, o a su reintegro.

#### **BASE DÉCIMA – COMPATIBILIDAD CON OTROS PREMIOS O SUBVENCIONES**

Se establece la compatibilidad con otros premios o subvenciones de cualquier otra administración pública.

Ninguna persona participando podrá obtener en la misma convocatoria más de un premio en la misma y/o diferente categoría.

No podrá optar al primer premio aquella persona que lo hubiera obtenido en la anterior edición.

#### **BASE ONCEAVA – ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La inscripción y presentación de las obras en este concurso implica la aceptación íntegra de sus bases, las cuales podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en ellas, y sienta este quién solucionará cualquier conflicto derivado de la interpretación.

#### **BASE DOCEAVA – REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

#### **BASE TRECEAVA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto



**16. Bases Concurso Cortometrajes**

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.



**17. Bases ayuda adquisición de bicicletas**

**17. BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS**

**BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS.**

El Ayuntamiento de Alberic es consciente que la bicicleta es, junto al andar, uno de los ejes fundamentales de cualquier política de movilidad urbana sostenible, y consciente que las poblaciones que sustituyen a los vehículos a motor por bicicletas, disminuyen la contaminación atmosférica y el ruido, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático, y mejorando, por lo tanto, la salud pública de su población.

De esta forma, surge la necesidad de fomentar el uso de la bicicleta y conseguir que sea accesible para todas las personas, propiciando su uso como medio de transporte urbano y contribuyendo así a crear una ciudad sostenible.

Los Ayuntamientos tienen que destinar recursos propios y contar con el apoyo de sectores económicos locales para dotar suficientemente proyectos, obras y otras iniciativas que fomentan el uso de la bicicleta como medio de transporte, así como para desarrollar programas sectoriales en educación, salud, ocio, medio ambiente, eficiencia energética, que ayudan a crear una nueva cultura de la bicicleta.

Por todo esto, el ayuntamiento establece las directrices siguientes:

**BASE PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

Es objeto de las presentes bases definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones, en el marco de las previsiones presupuestarias municipales, y conforme a los principios de objetividad, concurrencia competitiva, y publicidad a ciudadanos empadronados en la población de Alberic, para la adquisición de bicicletas urbanas con el objetivo de fomentar el uso de la bicicleta en el entorno urbano.

Las bicicletas que se tendrán en cuenta para esta ayuda son: -Las bicicletas de paseo o urbana tanto eléctricas como no eléctricas.

Con estas ayudas se pretende fomentar el uso de la bicicleta y conseguir que sea accesible para todas las personas, propiciando el uso de la bicicleta como medio de transporte urbano y contribuyendo a crear así una ciudad sostenible y una mejora en la salud de las personas beneficiarias.

**BASE SEGUNDA: PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:**

1. La ayuda va destinada a las personas que durante el presente año hayan adquirido alguna bicicleta de paseo o urbana.

2. Las personas solicitantes tendrán que estar empadronadas en Alberic antes del 31 de diciembre de del año anterior.

3. No se podrán beneficiar de esta ayuda:

- Las personas que han adquirido bicicletas de montaña, de carrera o infantiles. En caso de duda, será la comisión de valoración la que aceptará o rechazará la idoneidad del modelo de bicicleta para la subvención.

- Aquellas personas que no se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social.

- Aquellas personas que no se encuentran incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



### 17. Bases ayuda adquisición de bicicletas

#### **BASE TERCERA: SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN**

1. Para solicitar esta ayuda se deberá de rellenar el impreso diseñado al respecto y que se facilitará en el mostrador del Ayuntamiento de Alberic y en la página web [www.alberic.es](http://www.alberic.es).
2. Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alberic en su horario habitual, en la sede electrónica del Ayuntamiento, o en cualquier de las formas que prevé el artículo 16.4 de la ley 39/2015.
3. El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP remitida previamente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el último día hábil del año. Toda aquella solicitud que se presente fuera de plazo, será desestimada.
4. La solicitud tendrá que ir firmada por la persona solicitante, o por alguno de sus progenitores o tutores en el caso de ser menores de edad, y se tendrá que acompañar la siguiente documentación:
  - DNI de la persona solicitante para comprobar su identidad.
  - Factura original, o duplicada de la factura de la compra de la bicicleta, que deberá indicar: marca, modelo y número de bastidor de la bicicleta adquirida. Esta factura tendrá que estar emitida durante el año actual y a nombre de la persona solicitante de la ayuda. Presentando la factura se entenderá como justificada la ayuda solicitada.
  - Hoja de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.
5. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias municipales y con el resto de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Autorización al Ayuntamiento de Alberic para hacer las comprobaciones necesarias para la concesión de estas ayudas.

#### **BASE CUARTA: BAREMACIÓN Y CUANTÍA**

1. Solo se permite una ayuda por persona solicitante.
2. La partida presupuestaria destinada a estas ayudas es "1721.78000 – Ayudas adquisición de bicicletas".
3. La ayuda corresponderá como máximo a un importe de cien euros (100 euros), sin que esta ayuda sube sobrepasar el precio de la bicicleta adquirida.
4. El procedimiento de la concesión de ayudas se realizará por registro de entrada de las solicitudes de las ayudas, hasta la finalización de la partida presupuestaria.
5. Esta ayuda, una vez sea definitiva, será ingresada en la cuenta facilitada por la persona solicitante lo más pronto posible, siempre que esté correctamente justificada. Además, en el supuesto que la persona solicitante sea deudora con la recaudación del Ayuntamiento de Alberic, esta deuda será descontada de la ayuda concedida.
6. Esta ayuda es compatible a la ayuda que la persona beneficiaria pueda recibir otras administraciones.

#### **BASE QUINTA: COMISIÓN EVALUADORA**

Se formará una comisión evaluadora de las solicitudes, y emitirán una propuesta de concesión a la Alcaldía, que se aprobará mediante decreto. Esta comisión estará formada por:

- Presidencia: Alcaldía o la persona concejal en quien delegue
- Secretaría: La persona que ostente la secretaria general del Ayuntamiento, o persona funcionaria en quien delegue.
- Vocales: Dos personas funcionarias nombradas por la Alcaldía



### **17. Bases ayuda adquisición de bicicletas**

#### **BASE SEXTA: ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía a partir del informe elaborado por el personal técnico correspondiente.

La comisión evaluadora realizará mensualmente las valoraciones de las solicitudes entregadas durante el mes anterior, y procederá a realizar las respectivas comprobaciones, y emitirá un informe con la propuesta de las ayudas concedidas y/o denegadas para que se eleven a la Alcaldía y sean aprobadas. El anuncio de la aprobación por la Alcaldía será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alberic y en la página web [www.alberic.es](http://www.alberic.es)

La publicación de estos anuncios con los listados de las ayudas tendrá la validez de la notificación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015.

#### **BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD**

La convocatoria anual de estas ayudas será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia de València.

Tanto la convocatoria como las bases se publicarán en la página web municipal.

Esta convocatoria abrirá el plazo de presentación de solicitudes y de justificación.

#### **BASE OCTAVA: COMPATIBILIDAD**

Esta ayuda es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria puede recibir de otras administraciones, siempre y cuando no superen el coste del gasto financiado.

#### **BASE NOVENA: INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos la ayuda será denegada en su totalidad.

#### **BASE DÉCIMA: REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

#### **BASE DUODÉCIMA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.



**17. Bases ayuda adquisición de bicicletas**

**BASE DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de Valencia del Boletín Oficial de Valencia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

**BASE DECIMOTERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.



**20. Ayudas rehabilitación de fachadas**

**18. BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS ELÉCTRICOS Y/O HÍBRIDOS**

**BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS.**

El Ayuntamiento de Alberic es consciente que tenemos que intentar cambiar diferentes hábitos para tener una mejora en la natura, tenemos que conseguir hacernos más verdes, y lograr un Alberic más Sostenible. De esta forma, podríamos disminuir la contaminación atmosférica y el ruido, contribuiríamos a la lucha contra el cambio climático, y mejoraríamos, por lo tanto, la salud pública de nuestra población.

Para poder conseguirlo, queremos fomentar por un lado el uso de bicicletas puesto que, este elemento de transporte es, junto al andar, uno de los ejes fundamentales de cualquier política de movilidad urbana sostenible. Pero conozcamos la situación de la mayoría de las personas que, tenemos que trasladarnos de un lugar a otro y en ocasiones, el uso de las bicicletas o de andar, no es lo más sencillo ni adecuado, y utilizamos los vehículos a motor, haciendo que no podamos mejorar en esta sostenibilidad, y siga aumentando la contaminación. Por lo tanto, queremos potenciar que las vecinas y vecinos de nuestra población, cuando cambian de vehículos, piensan en ellas y ellos, piensan en su familia, piensan en la natura, y piensan en un Alberic sostenible y, por tanto, se deciden para adquirir un vehículo eléctrico o híbrido.

Sabemos que la inversión en un vehículo eléctrico o híbrido, es elevada, y por eso, queremos compensar de alguna forma esta inversión que va en beneficio de toda la ciudadanía y de nuestro planeta. Por lo tanto, hemos decidido convocar unas ayudas económicas para aquellas personas empadronadas en Alberic que durante el año en curso han adquirido o adquirirán un vehículo eléctrico o híbrido, y por este motivo, por el Pleno del ayuntamiento, se establecen las directrices siguientes:

**BASE PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

Es objeto de las presentes bases definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones, en el marco de las previsiones presupuestarias municipales, y conforme a los principios de objetividad, concurrencia competitiva, y publicidad a ciudadanos empadronados en la población de Alberic, para la adquisición de vehículos eléctricos y/o híbridos con el objetivo de fomentar el uso sostenible de los vehículos en el entorno urbano.

Los vehículos eléctricos que se tendrán en cuenta para estas ayudas son: ciclomotores, motocicletas, turismos y/o furgonetas, siempre para un uso particular.

Con estas ayudas se pretende fomentar el uso de vehículos más sostenibles y conseguir que sean más accesibles para todas las personas, propiciando su uso y contribuyendo a crear así una ciudad más sostenible.

**BASE SEGUNDA: PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:**

1. La ayuda va destinada a las personas que durante el presente año hayan adquirido algún vehículo eléctrico o híbrido descrito en la base primera.
2. Las personas solicitantes tendrán que estar empadronadas en Alberic antes del 31 de diciembre de del año anterior.



### **20. Ayudas rehabilitación de fachadas**

3. No se podrán beneficiar de esta ayuda:

- Las personas que han adquirido vehículos no eléctricos o híbridos.
- Aquellas personas que no se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social.
- Aquellas personas que no se encuentran incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **BASE TERCERA: SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN**

1. Para solicitar esta ayuda se deberá de rellenar el impreso diseñado al respecto y que se facilitará en el mostrador del Ayuntamiento de Alberic y en la página web [www.alberic.es](http://www.alberic.es).
2. Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alberic en su horario habitual, en la sede electrónica del Ayuntamiento, o en cualquier de las formas que prevé el artículo 16.4 de la ley 39/2015.
3. El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP remitida previamente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el último día hábil del año. Toda aquella solicitud que se presente fuera de plazo, será desestimada.
4. La solicitud tendrá que ir firmada por la persona solicitante, y se tendrá que acompañar la siguiente documentación:
  - DNI de la persona solicitante para comprobar su identidad.
  - Factura original, o duplicada de la factura de la compra del vehículo, que deberá indicar: marca, modelo, matrícula y número de bastidor. Esta factura tendrá que estar emitida durante el año actual y a nombre de la persona solicitante de la ayuda. Presentando la factura se entenderá como justificada la ayuda solicitada.
  - Copia de la documentación del vehículo adquirido.
  - Hoja de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.
5. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias municipales y con el resto de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Autorización all Ayuntamiento de Alberic para hacer las comprobaciones necesarias para la concesión de estas ayudas.

#### **BASE CUARTA: BAREMACIÓN Y CUANTÍA**

1. Solo se permite una ayuda por persona solicitante.
2. La partida presupuestaria destinada a estas ayudas es "1721.78001 – Ayudas adquisición de vehículos eléctricos".
3. La ayuda corresponderá con el 10% del coste del vehículo, sin que esta ayuda pueda pasar de los 500 euros.
4. El procedimiento de la concesión de ayudas se realizará por registro de entrada de las solicitudes de las ayudas, hasta la finalización de la partida presupuestaria.
5. Esta ayuda, una vez sea definitiva, será ingresada en la cuenta facilitada por la persona solicitante lo más pronto posible, siempre que esté correctamente justificada. Además, en el supuesto que la persona solicitante sea deudora con la recaudación del Ayuntamiento de Alberic, esta deuda será descontada de la ayuda concedida.
6. Esta ayuda es compatible a la ayuda que la persona beneficiaria pueda recibir otras administraciones.

#### **BASE QUINTA: COMISIÓN EVALUADORA**



## **20. Ayudas rehabilitación de fachadas**

Se formará una comisión evaluadora de las solicitudes, y emitirán una propuesta de concesión a la Alcaldía, que se aprobará mediante decreto. Esta comisión estará formada por:

- Presidencia: Alcaldía o la persona concejal en quien delegue
- Secretaría: La persona que ostente la secretaria general del Ayuntamiento, o persona funcionaria en quien delegue.
- Vocales: Dos personas funcionarias nombradas por la Alcaldía

### **BASE SEXTA: ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía a partir del informe elaborado por el personal técnico correspondiente.

La comisión evaluadora realizará mensualmente las valoraciones de las solicitudes entregadas durante el mes anterior, y procederá a realizar las respectivas comprobaciones, y emitirá un informe con la propuesta de las ayudas concedidas y/o denegadas para que se eleven a la Alcaldía y sean aprobadas. El anuncio de la aprobación por la Alcaldía será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alberic y en la página web [www.alberic.es](http://www.alberic.es)

La publicación de estos anuncios con los listados de las ayudas tendrá la validez de la notificación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015.

### **BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD**

La convocatoria anual de estas ayudas será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia de València.

Tanto la convocatoria como las bases se publicarán en la página web municipal.

Esta convocatoria abrirá el plazo de presentación de solicitudes y de justificación.

### **BASE OCTAVA: COMPATIBILIDAD**

Esta ayuda es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria puede recibir de otras administraciones, siempre y cuando no superen el coste del gasto financiado.

### **BASE NOVENA: INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos la ayuda será denegada en su totalidad.

### **BASE DÉCIMA: REFERENCIA DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

### **BASE DUODÉCIMA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se



#### **20. Ayudas rehabilitación de fachadas**

podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

#### **BASE DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de Valencia del Boletín Oficial de Valencia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **BASE DECIMOTERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.

